

INFORME  
DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD  
CÓDIGO 33

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO  
PEDAGOGICO-IDEP

Período Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2016

Juan Carlos Granados Becerra  
Contralor de Bogotá, D. C.

Andrés Castro Franco  
Contralor Auxiliar

Juan Carlos Franco Duque  
Director Sectorial

Alberto Cristóbal Martínez Blanco  
Subdirector de Fiscalización

Omar Hernando Garzón Sánchez  
Asesor

Equipo de Auditoría

Juan Manuel Quiroz Medina

Gerente Grado 039 – 01

Pedro N. Forero Suárez

Profesional Especializado 222-07

Nubia Yolanda Camargo Martínez

Profesional Universitario 219-03

Ernesto Salamanca Fernández

Profesional Universitario 219-03

## CONTENIDO

<b>DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL .....</b>	<b>3</b>
<b>1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN .....</b>	<b>5</b>
1.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	5
1.2 CONTROL DE RESULTADOS .....	6
1.3 CONTROL FINANCIERO .....	6
1.4 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA .....	6
1.5 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES .....	6
1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	7
1.7 CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO .....	7
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....</b>	<b>9</b>
2.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	9
2.1.1 CONTROL FISCAL INTERNO .....	9
2.1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	10
2.1.2.1 RESULTADOS DEL FACTOR PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
2.1.3 GESTIÓN CONTRACTUAL.....	16
2.1.3.1 RESULTADOS DEL FACTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL. ....	16
2.1.3.1.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DEFICIENCIA FRENTE AL ANÁLISIS DEL VALOR PRESENTADO EN LA PROPUESTA Y FALTA DE CLARIDAD EN EL ACÁPITE DONDE SE ESTABLECE LA NECESIDAD REAL DE LA ENTIDAD DESCRITA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. ....	18
2.1.3.1.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CARENCIA DE INDICADORES DE IMPACTO QUE CONLLEVA A QUE EN LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN NO SE IDENTIFIQUE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS NI COMO EL MISMO PRODUCTO SATISFACE LA NECESIDAD PARA LO CUAL SE CONTRATÓ.....	21
2.1.3.1.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO. NO TRAZABILIDAD Y COTEJO FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL CONTRATO No. 62 DE 2015, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, CON SUMINISTROS DE INSUMOS, EN LAS INSTALACIONES DEL IDEP”. ....	23
2.1.4 GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	24
2.1.4.1 EJECUCIÓN ACTIVA.....	24
2.1.4.2 EJECUCIÓN PASIVA - PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES.....	25
2.1.4.2.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR BAJA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA VIGENCIA TERMINADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.....	27
2.1.4.2.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN REPORTADA EN CONSOLIDADO DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES A DICIEMBRE 31 DE 2015. ....	29
2.1.4.3 PLAN ANUAL DE CAJA PAC.....	30
2.1.4.4 PASIVOS EXIGIBLES.....	30
2.1.4.5 RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS EN VIGENCIA FISCAL 2015.....	30
2.1.4.6 CUENTAS POR PAGAR.....	31
2.1.4.7.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS EN CUANTÍA DE \$1.337.938.573 A DICIEMBRE 31 DE 2015. ....	31
2.2 CONTROL DE RESULTADOS.....	33
2.2.1 PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	33
2.2.1.1. MUESTRA DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	36
2.2.1.2 SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DEL IDEP, VIGENCIA, 2015.....	39

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

2.2.1.2.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR BAJA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD .....	40
2.2.2 BALANCE SOCIAL.....	42
2.2.3 PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	44
2.2.3.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INADECUADA DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS, GENERANDO CONTAMINACIÓN VISUAL Y RIESGO PARA LA SALUD. ....	45
2.3 CONTROL FINANCIERO .....	47
2.3.1 ESTADOS CONTABLES.....	47
2.3.1.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS DE FORMA EN LA INFORMACIÓN.....	48
2.3.1.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS Y FALTA DE CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON TERCEROS. ....	49
2.3.1.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR GESTIÓN ANTIECONÓMICA POR EL NO USO DEL DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO. ....	51
2.3.1.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DEFICIENTE GESTIÓN Y RESULTADOS AL NO REALIZAR LA CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS ENTRE LA SECCIÓN DE ALMACÉN Y LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.....	51
2.3.1.5 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR CARENCIA DE UN SISTEMA DE COSTOS. 53	
2.3.1.6 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR FALTA DE PLANEACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA CONFIABLE E INTEGRAL EN LA ENTIDAD. ....	54
2.3.1.7 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR ATRASO EN EL LIBRO CONTROL DE VACACIONES. ....	55
<b>3. OTROS RESULTADOS.....</b>	<b>57</b>
3.1. ATENCION QUEJAS Y RECLAMOS.....	57
3.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	59
<b>CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....</b>	<b>60</b>

## **DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL**

Doctora  
CLAUDIA LUCIA SÁENZ BLANCO  
Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico - IDEP-  
Calle 26 No. 69D 91 Piso 8.  
Código Postal 11321  
Ciudad  
Bogotá, D.C.

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2015

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad al Instituto para la Investigación y el Desarrollo pedagógico - IDEP- evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el estado de actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá, D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. La evaluación incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

## 1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos.

### 1.1 Control de Gestión

El IDEP ha dado cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios 1510 de 2013, 1082 de 2015 y demás normas concordante. No obstante frente al acatamiento legal se evidenciaron falencias en el análisis correspondiente al valor presentado en la propuesta, falta de claridad al establecerse la necesidad real de contratación descrita en los estudios previos, carencia de indicadores de impacto que conlleva a que en los informes de la supervisión, no se identifique la calidad de los productos entregados ni como el mismo producto satisface la necesidad para lo cual se contrató, Inadecuada trazabilidad y cotejo frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el contrato No. 62 de 2015 cuyo objeto consistió en *“Prestación de los servicios de aseo y cafetería, con suministros de insumos, en las instalaciones del IDEP”*

La entidad cuenta con el mapa de riesgos por procesos, la cual está disponible en la página WEB, los mismos son valorados oportunamente, con relación a los riesgos contemplados en la contratación, éstos han disminuido con base en el seguimiento adelantado por la entidad, pues se tiene establecido los puntos de control y riesgos tales como: La demora en la iniciación del trámite de procesos contractuales, sobreviniencia de inhabilidad o incompatibilidad del contratista, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, inadecuada supervisión del contrato en ejecución, demora en los tiempos de revisión y aprobación de estudios previos por parte de la Oficina Jurídica, y omitir la liquidación de los contratos dentro del término legal. Cabe señalar que estos riesgos, dentro del monitoreo y el seguimiento respectivo, el impacto está catalogado con un nivel de riesgo bajo ya que el mismo ha disminuido. No obstante, se evidencia en la revisión de la contratación objeto de la muestra de la presente auditoria, que ninguno de estos riesgos se vio reflejada en la evaluación contractual.

Frente al componente de Plan de Mejoramiento, con relación a las acciones de la parte contractual, se cumplió con las acciones propuestas.

## 1.2 Control de Resultados

En la ejecución del Plan de Desarrollo de Bogotá Humana, se verificó que durante la vigencia 2015, se formularon once (11) metas de las cuales siete (7) corresponden al proyecto 702, y las cuatro restantes, se derivan del proyecto de inversión 907. Dichas metas presentan un porcentaje de ejecución del 100%, ya que las metas que se programaron, se cumplieron en su totalidad, tal como se evidencia en la información suministrada por la entidad.

## 1.3 Control Financiero

El análisis correspondiente a este factor es el relacionado con los Estados Contables, que mide la Eficacia. En el numeral 1.5 se evalúa el manejo contable

## 1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal del Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico - IDEP- rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria N° 011 del 28 de febrero de 2014 y su modificación a través de la Resolución Reglamentaria N° 004 del 11 de febrero de 2016, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá, de lo cual se constató en el certificado de cuenta No. 219122015-12-31.

## 1.5 Opinión sobre los Estados Contables

En mi opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2015, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (y/o Normas Internacionales de Auditoría – NIA); y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son limpios con salvedad, reflejando una gestión eficiente.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”.*

## 1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política

El Control Fiscal Interno implementado en el Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico - IDEP- en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, tal como se registra en el Consolidado General de la Matriz, obtuvo una calificación para el principio de eficacia 89.2% y de eficiencia de 85,7%, porcentajes que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de control de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales.

## 1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015, realizada en el Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico - IDEP- en cumplimiento de su misión, objetivos planes y programas se ajustó a los principios de Eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá. D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2015, auditada SE FENECE

## PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que el Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- emprenda acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del sistema de vigilancia y control fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del presente informe, en la forma, términos y contenidos previstos por la Contraloría de Bogotá. D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

Corresponde igualmente al Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico - IDEP- realizar seguimiento periódico al Plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este organismo de control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*



Atentamente,

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE  
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Subdirector de fiscalización  
Elaboró: Equipo Auditor

---

Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

#### 2.1.1 Control Fiscal Interno

El control fiscal interno se evaluó, con base en los procedimientos, procesos, manuales y en cada una de las áreas respectivas, con base en los componentes a auditar; se identificaron los riesgos y su respectivo punto de control, se evaluaron los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad. Las dependencias que se auditaron fueron las oficinas de Presupuesto, Contabilidad, Planeación, Contratos, Financiera, y Control Interno.

En las carpetas contractuales evaluadas la entidad analiza e identifica los riesgos y los valora oportunamente, el IDEP ha acatado los principios y procedimientos de los procesos precontractual, contractual y post contractual. No obstante en la revisión de los contratos y/o convenios se evidenció carencia de análisis por parte del IDEP, correspondiente al valor presentado en la propuesta, falta de claridad al establecerse la necesidad real de contratación descrita en los estudios previos. Pese a estas falencias, las mismas no afectaron el cumplimiento de los objetos contractuales.

Con relación a la supervisión de los contratos, la misma fue acorde permitiendo evaluar la contratación de una manera ágil, los soportes y productos se encuentran organizados en las carpetas contractuales en debida forma. No obstante lo anterior, se observó carencia de indicadores de impacto que conlleven a identificar la forma en que el producto entregado satisface la necesidad social para lo cual se contrató, de otra parte, la inadecuada trazabilidad y cotejo frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el contrato No. 62 de 2015 cuyo objeto consistió en *“Prestación de los servicios de aseo y cafetería, con suministros de insumos, en las instalaciones del IDEP.* No permiten evaluar en forma adecuada el cumplimiento de pagos al personal de servicios generales, como tampoco cotejar la solicitud de insumos por parte del personal a cargo de los pedidos, con respecto a la solicitud elevada por el supervisor al contratista y la entrega del mismo dentro de los términos previstos en el contrato.

Con relación a Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, no se evidencia seguimiento a las condiciones ambientales de las oficinas, como tampoco la implementación de acciones para disminuir los riesgos presentados en los espacios laborales de los trabajadores.

## 2.1.2 Plan de Mejoramiento

Se auditó el 100% de las acciones del Plan de Mejoramiento, suscrito como resultado de las anteriores auditorias. Con corte a 30 de septiembre del presente año, se evaluaron 17 hallazgos con 17 acciones, con base en los soportes allegados al grupo auditor. Se analizó la efectividad de las acciones respectivas, para los siguientes factores: Para contratación, las dos (2) acciones subsanaron la causa de los hallazgos presentados y no ha sido reiterativo a la fecha de la presente auditoria. De las tres (3) acciones relacionadas con Planes Programas y Proyectos, tres (3) acciones subsanaron las causas del hallazgo, fueron efectivas, y por lo tanto se cerraron. En lo que respecta a las dos (2) acciones de presupuesto, éstas quedan abiertas, ya que continúan con bajas ejecuciones presupuestales. Así mismo, de las diez (10) acciones contables, se cierran ocho (8), quedando dos (2) acciones abiertas. Así las cosas, estas acciones a la fecha de la presente auditoria, han eliminado la causa de los hallazgos relacionados en el Plan de Mejoramiento. Cabe indicar que este resultado, favorece el mejoramiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

Por lo anterior, la entidad alcanzó un grado de cumplimiento del 76%, cumpliendo el plan de mejoramiento.

### 2.1.2.1 Resultados del Factor Plan de Mejoramiento

Con base en el seguimiento a las 17 acciones del plan de mejoramiento, se observó lo siguiente:

CUADRO 1  
PLAN DE MEJORAMIENTO

Vigencia auditada	Hallazgo y descripción de la acción	Valoración del IDEP	Valoración del auditor	Estado Incumplida Inefectiva Cerrada Abierta
Vigencia 2014- PAD 2015 Código 26  CONTRATACION	2.1.3.1 Establecer e implementar un mecanismo de control en el trámite de pago de contratos para verificar los documentos soporte y su diligenciamiento.	La Oficina de Control Interno, evidenció correos desde la Tesorería a los Supervisores y al Subdirector Académico en donde se reporta los ajustes que se hacen necesarios. Igualmente, cuenta con una base de datos en la cual se le hace seguimiento a cada uno de los contratos suscritos y se lleva la trazabilidad de cada uno de desembolsos autorizados y el cumplimiento	Con base en los soportes y en los documentos que obran en los contratos revisado de la muestra de auditoria efectivamente hay un control e implementación para seguimiento y dándose cumplimiento a la acción propuesta, siendo efectiva la	Cerrada

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

		de los requisitos para su pago. Cuenta con el filtro que realiza contabilidad al momento de la causación de cada una de las órdenes de pago.	misma.	
	2.1.3.2 Los contratos de arrendamiento de las oficinas para el funcionamiento del IDEP, se suscribirán y renovarán cuando las necesidades institucionales lo justifiquen con la disponibilidad presupuestal pertinente, conforme a la norma aplicable.	Se suscribieron los nuevos contratos de arrendamiento N° 3, 4, 5 y 6 para la vigencia 2016, siguiendo las nuevas directrices. Se cierra la acción.	Se revisó los nuevos contratos y efectivamente no se están adicionando sino se realizando por once meses respectivamente.	Cerrada
PRESUPUESTO	2.1.4.1.1. Continuar con la presentación de las fichas y documentos de cada uno de los estudios, diseños y estrategias y del componente de Fortalecimiento Institucional atendiendo las especificaciones y tiempos del PRO-DIP-02-06 del Proceso de Dirección y Planeación.	Continuar con la presentación de las fichas y documentos de cada uno de los estudios, diseños y estrategias y del componente de Fortalecimiento Institucional atendiendo las especificaciones y tiempos del PRO-DIP-02-06 del Proceso de Dirección y Planeación.	Una vez evaluada la acción, esta no mitiga la observación, adicionalmente se presenta una baja ejecución en el proyecto de inversión 702.	Abierta
	2.1.4.1.2 Continuar con la realización del seguimiento periódico y sistemático de las actividades y materialización de riesgos registrados en las fichas de estudios, diseños y estrategias y de las actividades meta asociadas al fortalecimiento	Continuar con la realización del seguimiento periódico y sistemático de las actividades y materialización de riesgos registrados en las fichas de estudios, diseños y estrategias y de las actividades meta asociadas al fortalecimiento institucional.	Valorada la acción continua abierta la observación toda vez que está pendiente el seguimiento de riesgo.	Abierta.

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

	institucional			
ESTADOS CONTABLES	2.3.1.1 Con base en el hallazgo formulado por el ente de control la administración procederá a elevar una consulta de carácter técnico a la Contaduría General de la Nación, sobre el registro adecuado de las operaciones de Gasto Público Social giradas en vigencias distintas al periodo en que se ejecutan los recursos, de acuerdo al concepto emitido se procederá de conformidad.	Con rad 1903 del 29/12/2015 la CGN emitió concepto técnico donde menciona la negativa a la causación de los gastos ocasionados por la amortización de los recursos que pasen de una vigencia a la otra a la cuenta 5815Ajustes gastos ejercicios anteriores-Gasto Público Social, el área hará la reclasificación de este tipo de gastos que se hayan registrado en el transcurso vig. 2015, a la cuenta 5501 Gasto Público Social-Educación. Se cumplió entonces con 1) Solicitud concepto, pendientes 3 actividades hasta el Reporte de la novedad en Notas a Estados Contables cierre de la Vig 2015 Total: 1/4=25%	Valorada la acción y el concepto de la Contaduría General de la Nación se mitiga lo observado por tal razón se cierra.	Cerrada
	2.3.1.2.1 Desarrollar el Plan Anual de Inventarios del IDEP conforme a lo establecido en la Resolución 001 de 2001 de Contador General del Distrito	Con corte 31-12-2015 se encuentra en desarrollo el plan anual de inventarios vigencia 2015, en el último comité de inventarios de la vigencia 2015 se acordó finalización en inicios de la vigencia 2016.  Una vez verificado el plan se cuenta con 19 actividades programadas en el Plan de Inventarios aprobado en octubre de 2015, se ha dado cumplimiento a 9 actividades completas, que equivalen a un 47%	Efectuado el seguimiento se evidenció falta de formalización del acta de comité del 23 de septiembre de 2016, por lo anterior queda abierta.	Abierta
	2.3.1.2.2 Realizar capacitación sobre el registro de operaciones a nivel de terceros y centros de costo para mantener la correspondencia entre el detalle por tercero y el reporte a nivel de subcuenta o auxiliar en los estados contables de la entidad.	El 9 de junio de 2016, se realizó capacitación "Adecuado registro en el sistema SIAFI, clasificación de la información por centro de costo y tercero", en donde asistieron 28 funcionarios y contratistas.	Evaluada la efectividad de la acción esta mitiga el hallazgo.	Cerrada
	2.3.1.3.1	Se realizó la conciliación de	Se formalizo acta del	Cerrada

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

		<p>cuentas contables y categorías de almacén en la cual no se presentan diferencias entre cuentas de Balance General a diciembre 31 de 2015, con los bienes registrados por categorías en Almacén, información que fue reportada en la Cuenta Anual a la Contraloría.</p> <p>Dicho informe hace parte del informe del Plan de Inventarios presentado en el Comité de 17 marzo de 2016 según acta No. 1 la cual se encuentra debidamente suscrita por sus integrantes.</p>	<p>17 de marzo de 2016 y se conciliaron saldos entre almacén y contabilidad.</p>	
	2.3.1.3.2	<p>Se llevó a cabo por parte de Contabilidad la conciliación de las cuentas por pagar. Dicha conciliación de encuentra para revisión y ajustes por parte de Tesorería.</p> <p>Esta acción continúa abierta hasta cuando la conciliación correspondiente se encuentre debidamente aprobada por los responsables.</p>	<p>Verificada la acción a septiembre 30 de 2016, el acta continúa en revisión entre las áreas de contabilidad y tesorería en cuanto a las cientos por pagar.</p>	Abierta
	2.3.1.3	<p>Se crearon los respectivos Centro de Costo para el manejo de recursos entregado a la administración por cada uno de los convenios, estos fueron creados agrupados por cada vigencia.</p> <p>Se cuenta con los soportes SIAFI de creación de centro de costo, el trabajo con el proveedor y las acciones de migración progresiva de información histórica. Acción cerrada en 2014 por centros de costo creados por vigencias de Recursos entregados en Administración</p>	<p>Valorada la acción se cumplió y subsano el hallazgo.</p>	Cerrada
	2.3.1.7 Gestionar la legalización del traspaso de bienes a terceros entre el IDEP y la Secretaría de Educación.	<p>Seguimiento 31- de diciembre de 2015, se suscribió acta de entrega de bienes entre la SED y el IDEP el 30 de noviembre de 2015.</p> <p>Se suscribió acta de traspaso de bienes servibles no</p>	<p>Evaluada la acción mitigo el hallazgo</p>	Cerrada

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

		utilizables entre el IDEP y la SED con lo cual se legalizó la entrega de bienes. Soportes: Acta debidamente firmada por las partes y Baja de elementos No. 6 del 30 de Noviembre de 2015.		
	2.3.1.8 Gestionar la legalización del traspaso de bienes a terceros entre el IDEP y la Secretaría de Educación.	Se suscribió acta de traspaso de bienes servibles no utilizables entre el IDEP y la SED con lo cual se legalizó traspaso de bienes y se suscribió acta de entrega de bienes entre la SED y el IDEP el 30 de noviembre de 2015 los soportes relacionados son: Acta debidamente firmada por las partes y Baja de elementos No. 6 del 30 de Noviembre de 2015.	Evaluada la acción mitigo el hallazgo	Cerrada
	2.3.2.2 Continuar con la gestión de la creación por parte del proveedor de los aplicativos contables, de los centros de costos que permitan el registro de los recursos entregados en administración, al igual que la migración de la información histórica.	Se crearon los respectivos Centro de Costo para el manejo de recursos entregado a la administración por cada uno de los convenios, estos fueron creados agrupados por cada vigencia. Se cuenta con los soportes SIAFI de creación de centro de costo, el trabajo con el proveedor y las acciones de migración progresiva de información histórica	Evaluada la acción esta mitigo las causas del hallazgo	Cerrada
	2.3.2.5 Gestionar la legalización del traspaso de bienes a terceros entre el IDEP y la Secretaría de Educación.	Se suscribió acta de traspaso de bienes servibles no utilizables entre el IDEP y la SED con lo cual se legalizó traspaso de bienes y se suscribió acta de entrega de bienes entre la SED y el IDEP el 30 de noviembre de 2015 los soportes relacionados son: Acta debidamente firmada por las partes y Baja de elementos No. 6 del 30 de Noviembre de 2015.	Evaluada la acción mitigo el hallazgo	Cerrada
PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	2.2.1.1.1. Continuar con la presentación de las fichas y documentos de cada uno de los estudios, diseños y	Se verifica en la Subdirección académica que los supervisores de los estudios, diseños y estrategias actualizaron las fichas 2015 y 2016 teniendo como referencia la versión 8 del	La acción se cierra, puesto que revisados los soportes se observa que la entidad elaboró la actualización de fichas de estudios	Cerrada

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

	estrategias y del componente de Fortalecimiento Institucional atendiendo las especificaciones y tiempos del PRO-DIP-02-06 del Proceso de Dirección y Planeación	Plan de adquisiciones remitido por la OAP y la versión vigente de Plan Anual de Adquisiciones.	diseño y estrategias, dentro del término establecido para el cierre efectivo de la acción, tal como lo registran en el Memorando radicado No. 00-2486 del 21 de diciembre de 2015, cuya nota de la Contraloría, especifica que existen las fichas actualizadas en medio magnético correspondiente al proceso DIP-02-06.	
	2.2.1.1.2. Continuar con la realización del seguimiento periódico y sistemático de las actividades y materialización de riesgos registrados en las fichas de estudios, diseños y estrategias y de las actividades meta asociadas al fortalecimiento institucional.	Una vez verificado con la Subdirección Académica esta realizó seguimiento trimestral al mapa de riesgos por proceso misional y se remitió en los tiempos establecidos a la Oficina Asesora de planeación. Se realizan reuniones de supervisión pactadas en el plan de trabajo y soportadas con las actas respectivas.	La acción se cierra, puesto que se verificaron las evidencias de la realización de 7 seguimientos programados al 30 de junio de 2016, tal como lo registran las correspondientes actas y fichas, el mapa de Riesgos, correspondiente a los procesos de estudios, diseños, y estrategias, los cuales fueron publicados en la página web del IDEP.	Cerrada
	3.3.1.5. Implementar plan de contingencia para cuando se presenten fallas técnicas en el servidor garantizar la integridad de la base de datos y contenidos del sistema.	En reunión del 27 de febrero de 2015 del Comité de Sistemas, se realizó seguimiento al plan de contingencia y sus actividades se informa que durante la vigencia 2014 no se presentaron incidentes que requirieran la activación del plan de contingencia. (acta No. 1)  ACCIÓN CERRADA por la Oficina de Control Interno en el seguimiento con corte a 30 de Junio de 2015. Fue dejada abierta por el ente de control por haberse cerrado en 2015.	La acción se cierra, puesto que por parte del equipo auditor, se verificó la existencia de un plan denominado “Plan de Contingencia Tecnológica IDEP”, debidamente aprobado por el Comité Interno de Sistemas, mediante Acta No. 3 de 2015, el cual se encuentra identificado con el código: PL-GT-12-02, del 27 de julio de 2015. Se comprobó igualmente, que dicho Plan de Contingencia, se encuentra publicado en la ruta:	Cerrada

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

			IDEP/ institucional / sistema integrado de gestión / maloca – aula SIG / Gestión documental del SIG / Proceso gestión tecnológica / Plan de Contingencia.	
--	--	--	---	--

Fuente. Sivicof información suministrada por el IDEP

**Factor Contractual:** Se realizó el seguimiento a dos (2) acciones, las dos (2) se cerraron y fueron efectivas y eficientes, con base en los soportes y formatos implementados así como los demás mecanismos implementados para eliminar la causa o hechos que lo generaban. A la fecha no se han presentado las mismas irregularidades.

**Factor Estados Contables:** Se realizó el seguimiento a diez (10) acciones, de las cuales ocho (8) se cerraron siendo efectivas y eficientes y dos (2) quedaron abiertas

**Factor Presupuestal:** Se realizó el seguimiento a dos (2) acciones, quedando abiertas las dos (2).

**Planes Programas y Proyectos:** Se realizó el seguimiento a tres (3) acciones, se cerraron las tres (3) acciones siendo efectivas y eficientes.

### 2.1.3 Gestión Contractual

#### 2.1.3.1 Resultados del Factor de Gestión Contractual.

La presente auditoría tuvo como objetivo evaluar la gestión fiscal del Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, realizada durante la vigencia 2015, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal, que se definan, con el propósito de examinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición de esta entidad fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y, económica, para el cumplimiento de las actividades enmarcadas en el Plan de Desarrollo.

El Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, durante la vigencia 2015, celebró 109 contratos por un valor total incluidas adiciones en la vigencia de \$6.962.438.725, de la cual el equipo auditor seleccionó una muestra de 17 contratos cuyo valor asciende a \$3.973.947.227, incluidas las adiciones, muestra que corresponde al 56.49%.

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

Los criterios para la determinación de la muestra, fue la selección de los dos proyectos y el impacto que genera su ejecución en la población focalizada y teniendo como factor adicional su cuantía.

CUADRO 2  
MUESTRA DE CONTRATACIÓN - VIGENCIA 2015

Nº. Contrato	Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
34	702	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para realizar el desarrollo de programas de formación técnica con jóvenes entre los 14 y 28 años de 19 UPZ del Distrito Capital, con énfasis en las tecnologías de la información, las comunicaciones y emprendimiento, en el marco del desarrollo del convenio interadministrativo No 546 de 2014 y del convenio interadministrativo No. 001 de 2015.	\$404.940.000
36	702	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios para orientar conceptual y metodológicamente el análisis de la interacción de redes como estrategia de cualificación de maestros y maestras en Bogotá.	\$175.000.000
37	702	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para realizar el desarrollo de programas de formación técnica con jóvenes entre los 14 y 28 años de 19 UPZ del Distrito Capital, con énfasis en las tecnologías de la información, las comunicaciones y emprendimiento, en el marco del desarrollo del convenio interadministrativo No 546 de 2014 y del convenio interadministrativo No. 001 de 2015	\$449.380.000
43	702	Prestación de servicios de apoyo	Prestación de servicios para realizar las actividades académicas, logísticas y de apoyo técnico de los diferentes componentes misionales del IDEP y participación en eventos académicos restar el servicio de transporte escolar, en todas las modalidades del servicio que requiera la Secretaría de Educación del Distrito.	\$375.250.480
45	702	Convenio Interadministrativo	Prestación de servicios profesionales para realizar un estudio sobre 53 mediaciones educativas y didácticas en el ámbito de saberes: aprendizaje y familia.	\$188.000.000
53	702	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos para realizar un estudio en gestión, liderazgo y comunidad en la escuela.	\$130.000.000
56	702	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para realizar actividades de capacitación y acompañamiento en diario de maestros a los participantes del estudio "Maestros, maestras y derechos de la niñez".	\$108.787.170
59	702	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos para realizar un estudio sobre cartografías pedagógicas y construcción de saberes.	\$200.000.000
65	702	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para realizar la formulación y orientación del estudio "Formación y capacitación técnica: una apuesta por la inclusión digital y la convivencia de jóvenes en Bogotá".	\$100.518.600
68	702	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos para desarrollar actividades investigativas, formativas y de potenciación de experiencias pedagógicas en el marco del programa 69 para la convivencia escolar UAQUE.	\$102.184.650

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

69	702	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos para realizar una producción audiovisual del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP.	\$102.369.265
76	702	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para capacitar a docentes y directivos de los colegios oficiales de Bogotá, en el desarrollo de habilidades escriturales.	\$99.163.050
77	702	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para realizar la capacitación en programas de formación técnica con jóvenes entre los 14 y los 28 años de 19 UPZ del Distrito Capital con énfasis en las tecnologías de la información y las comunicaciones y/o software libre, en el marco del desarrollo del convenio interadministrativo No. 546 de 2014.	\$923.440.000
78	702	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para realizar la capacitación en programas de formación técnica con jóvenes entre los 14 y 28 años de 19 APZ del Distrito Capital, con énfasis en las tecnologías de la información y las comunicaciones y/o software libre, en el marco del convenio Interadministrativo No., 546 de 2014.	\$380.245.320
97	702	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios para realizar la sistematización, recolección y procesamiento de la información relacionada con los resultados de la experiencia del Convenio Interadministrativo No. 546 de 2014.	\$96.241.200
108	702	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios para realizar actividades de apoyo asistencial, técnico y logístico para desarrollar la socialización del análisis y los resultados del estudio efectuado en el marco del convenio 546 de 2014.	\$97.885.526
65		Prestación de servicios de aseo y cafetería	Prestación de servicio de aseo y cafetería, con suministro de insumos, en las instalaciones del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-	\$40.541.966

Fuente: Contratación reportada en SIVICOF e información reportada por EL IDEP.

Evaluado el factor de contratación, se pudo determinar que el presupuesto de la entidad para la vigencia 2015, fue \$10.381.770.000, sin adiciones con base en este presupuesto se establece la modalidad y la cuantía para contratar de la siguiente manera:

CUADRO 3  
CUANTÍA PARA CONTRATAR VIGENCIA 2015

MODALIDAD PARA CONTRATAR	CUANTIA
Licitación Pública	≥\$172.480.000
Menor Cuantía	≤\$180.418.000 ≥\$18.041.001
Mínima Cuantía	≤\$18.041.00
Contratación Directa	Con base en la Ley 1150 de 2007 artículos 3 y 4 Decreto Nacional 1510 de 2013, Título I

Fuente: información reportada por EL IDEP.

2.1.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencia frente al análisis del valor presentado en la propuesta y falta de claridad en el acápite donde se establece la necesidad real de la entidad descrita en los estudios previos.

El IDEP, suscribió los Contratos No. 43, 53, 56, 59, 68, 69, 76, 77, 78, 108 de la vigencia 2015, cuyo objeto está descrito en el cuadro No. 2 cabe señalar que analizadas las carpetas contractuales se evidencia que en los estudios previos en el acápite correspondiente al análisis técnico y económico, que soporta el valor estimando, la entidad no realiza una valoración o estudio de las diferentes variable o costos históricos a aplicar para determinar el precio de lo que se va a adquirir frente a la propuesta presentada en cada uno de los contratos de la muestra auditada, por el contrario se acepta la misma y se procede a suscribir el contrato con los precios suministrados en la respectiva propuesta. La certeza del precio en los contratos administrativos, constituye así una manifestación en el ámbito contractual del principio de seguridad jurídica y de la regla general que la determinación del precio no puede dejarse al arbitrio de una de las partes.

El no estar soportado como el IDEP taso los costos, puede conllevar a que la administración se vea inmersa en demandas por circunstancias no previstas dentro de los valores o desagregación de éstos. De igual manera, se puede afectar el patrimonio público al no tener un análisis técnico y económico que evidencie los precios de mercado.

Lo anterior contraviene lo establecido en los literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, lo expuesto es generado, por falta de control y verificación de quienes participan en el proceso precontractual, lo evidenciado por este Órgano de Control, pueden conllevar a que se acepten propuestas y posteriormente se suscriban contratos con costos que no sean coherentes ni de las características correspondiente a las actividades adelantadas por la entidad, adicional a ello que los valores sobrepasen los precios reales del mercado, toda vez que no hay que perder de vista que el precio es un elemento esencial en la contratación y que lo que se va a cancelar es un valor razonable por el servicio a prestar, se incumple la Ley 80 de 1993 que aborda el concepto del precio, en su artículo 5º numeral 1, postulado recogido en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, advirtiendo a los servidores públicos que el cotejo de las propuestas debe hacerse mediante los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado. Entonces, se infiere la obligación que tiene la entidad estatal de elaborar e incluir dentro del estudio de conveniencia y oportunidad, el análisis de las condiciones y precios del mercado que permita deducir cual es el valor razonable a pagar por un servicio o bien que en un determinado momento requiera la entidad.

En este sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Exp. 23569 del 13 de noviembre de 2003, esboza que ningún contrato que implique erogación presupuestal por parte de la entidad estatal se encuentra exento de la exigencia de realizar un estudio de mercado, dado que

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

*“no existe justificación legal alguna para que el patrimonio público sufra menoscabo e irrespeto a través del establecimiento de precios incoherentes con la realidad económica del servicio”* lo que busca que el valor estimado del contrato o convenio obedezca a criterios de razonabilidad y objetividad dejando a un lado la improvisación o subjetividad de la administración. (Consejo de Estado, 37 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Exp. 23569 del 13 de noviembre de 2003). Así las cosas, *“(…) se define el precio de los contratos públicos como el resultado de un procedimiento de búsqueda de una oferta de mercado, competitiva y ajustada al tipo de prestación realizada, con previa determinación legal o contractual de sus posibles variaciones”*. (ORTEGA RIVERO, Ricardo, Óp., Cit., 908p).

Frente al tema de la falta de claridad de la necesidad real descrita en los estudios previos, se deben valorar adecuadamente y el alcance de lo requerido por la entidad, de una forma clara, con el fin de garantizar los procesos de selección, y el resultado y producto final del contrato. Ésto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que se haga oportunamente y en cumplimiento del principio de economía. Con el análisis de la necesidad real se busca justificar el objeto a contratar identificando las condiciones objetivas que llevan a satisfacer lo requerido por la entidad.

En lo pertinente a la falta de claridad de los estudios previos con relación a la necesidad a satisfacer no se dio cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

Valoración de la Respuesta:

Analizada la respuesta remitida por parte del IDEP, no es de recibo la misma; toda vez que la entidad no puede contratar un servicio desconociendo el precio del mismo, en aplicación del principio de eficiencia, es así que se debe establecer mecanismos o metodologías para analizar y determinar el precio de lo requerido por la entidad, como variables con base en el objeto a contratar teniendo en cuenta cantidades, calidad, especialidad, personal, equipos, oficinas entre otros, para evitar pericias colusorias de quienes participan o presentan propuestas en temas referentes a la contratación.

Con base en lo anterior el tema referente al valor de los contratos ha tomado bastante relevancia en el tema contractual, en todos los niveles y entidades, ya que los precios o valores constituyen uno de los eventos de corrupción que más se presentan y conllevan a generar detrimento a las arcas del distrito, es así que el Estatuto Anticorrupción trae inmerso disposiciones enfocadas a evitar sobreprecios, aunado a ello se encuentra establecido la responsabilidad de quienes participan inadecuadamente en el tema contractual.

Frente al tema de los convenios interadministrativos, también procede el tema concerniente al análisis del valor con base en la propuesta presentada por el contratista, tal y como se determinó en los párrafos anteriores; como vía de ejemplo se tiene que en los convenios 53 y 68 de 2015, suscritos con la misma Universidad Distrital en los valores presentados en la propuesta varían en uno de sus ítem correspondiente al 12% que no debía ser cancelado por la entidad, toda vez que el convenio era alusivo a la parte investigativa, y que fue en el desarrollo del mismo que la misma supervisora evidencio que se estaba haciendo un cobro que no correspondía cuando al inicio del proceso precontractual, fue aceptado por la entidad al suscribir el respectivo convenio, sin que mediara el análisis de los valores presentados en la respectivas propuestas.

En lo referente a la falta de claridad de la necesidad descrita en los estudios previos, la entidad no desvirtúa lo concerniente a este aspecto.

Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.3.1.2 Hallazgo Administrativo carencia de indicadores de impacto que conlleva a que en los informes de la supervisión no se identifique la calidad de los productos entregados ni como el mismo producto satisface la necesidad para lo cual se contrató.

En los contratos y/o convenios revisados y evaluados en la presente auditoria se observa que los mismos carecen de Indicadores que permitan hacer una evaluación de productos, efectos e impactos, no se observa claridad frente al tema concerniente a la meta a alcanzar con la contratación que se suscribe y como está se relaciona con el Plan de Desarrollo; toda vez que, evaluado el documento de estudios previos y demás soportes obrantes en las carpetas contractuales, el análisis allí contemplado es general y transcripción de apartes del Plan de Desarrollo. Sin que medie un análisis

Como vía de ejemplo la entidad suscribió el convenio No. 69 de 2015 cuyo objeto consistió en “*Aunar esfuerzos para realizar una producción audiovisual del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP*”. Revisada la carpeta contractual, no obra soporte alguno que dé cuenta la aplicabilidad a quienes ven el programa o programas. Tal como se establece en el alcance del objeto del convenio que es para mejorar la calidad de la educación y que contribuya al posicionamiento y fortalecimiento de la misma.

La entidad no cuenta con una herramienta de evaluación o un parámetro de medición a efecto de determinar el impacto de los programas presentados, o productos presentados, no se evidencia registro alguno que permita constatar la

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

socialización de los programas emitidos a los funcionarios, personal docente y directivos, Así mismo, sucede con los demás contratos revisados, los cuales carecen de indicadores efectivos, que le sirvan a la Entidad como herramienta para la toma de decisiones acertadas, frente a la calidad, oportunidad del resultado final de cada contrato o convenio. Tampoco se observa soporte alguno que permita medir el avance, ni mucho menos el grado de eficiencia o efectividad de los productos o programas entregados.

El no contar con una herramienta apropiada que permita registrar oportunamente el impacto como su aplicabilidad, puede conllevar a que se estén invirtiendo recursos y no se cumpla con el objeto, alcance ni con la meta del mismo.

Lo anterior ocurre por falta de controles y seguimiento con relación a la socialización y divulgación de los contenidos emitidos a través de los programas de Canal Capital, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2° literales a) y b) y artículo 4° literal e) de la Ley 87 de 1993; artículos 209 y 269 de la Constitución Política. Ésta situación se presenta por ausencia de control efectivo del responsable del área, servidores públicos de las mismas, supervisor del convenio, lo cual puede conllevar a crear riesgos que repercuten directamente en la gestión, resultado y efectividad y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta de la entidad, la misma no es de recibo por este organismo de control, toda vez que el no contar con una herramienta apropiada que permita registrar oportunamente el impacto como la aplicabilidad y utilización del producto final puede conllevar a que se estén invirtiendo recursos y no se cumpla el objeto contractual. Adicional a ello en la respuesta no se hace alusión en que apartes del informe de o de los supervisores esta explícito la calidad y el nivel de satisfacción del producto entregado. Por el contrario en el sustento correspondiente al convenio 69 de 2015, el IDEP hace referencia a que lo que se pretendía era la difusión en medios masivos de comunicación de temas de interés educativo, pedagógico y social, dejando de lado el alcance del objeto contractual el cual consistía en mejorar la calidad de la educación y que contribuya al posicionamiento y fortalecimiento de la misma, alcance que no se ve reflejado ni soportado en las carpetas contractuales, por lo que no hay un indicador de impacto que permita visualizar como con este convenio mejoro o fue mejorando la calidad de la Educación en Bogotá.

Evidentemente, como lo señala la entidad en la necesidad que justifica el objeto a contratar va implícito el cumplimiento de obligaciones y entrega de productos, los cuales son verificados por el supervisor, este aspecto no es cuestionado por el

organismo de control lo observado es que no se está valorando o determinado el impacto o analizando como dichos productos efectivamente cumplen los fines esenciales del Estado la continua y eficiente prestación de los servicios públicos tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para lo cual se suscriben los contratos en las entidades públicas.

En relación a los indicadores de impacto y mecanismo a implementar en relación a la contratación y el cumplimiento de los cometidos estatales, la entidad está confundiendo con la metodología de evaluación de impacto dentro de los proyectos desarrollados por el IDEP, de igual manera la entidad no desvirtuó lo pertinente al análisis de los estudios previos en relación a la transcripción de apartes del Plan de Desarrollo con fundamento, a las metas y la contratación a suscribir.

Por lo anterior no se acepta lo argumentos esgrimidos por la entidad y se configura el hallazgo administrativo, el cual debe ser parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.3.1.3 Hallazgo Administrativo. No trazabilidad y cotejo frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales en el contrato No. 62 de 2015, cuyo objeto consistió en “Prestación de los servicios de aseo y cafetería, con suministros de insumos, en las instalaciones del IDEP”.

De conformidad con la carpeta contractual, éste se suscribió el 15 de mayo de 2015, aunque obran soportes correspondientes a la entrega de los insumos de aseo y cafetería, no hay un documento por parte del supervisor, que dé cuenta con exactitud de la solicitud del pedido, por el personal de servicios generales y la fecha de requerimiento por parte del IDEP al contratista, para efecto de cruzar la información entre la entrega y recibido por parte del contratista de dichos insumos, no hay registro con respecto al pago mensual oportuno realizado al personal de servicios generales, para efecto de cotejar que al personal se le liquide, pague y consigne el sueldo, y los aportes parafiscales dentro de los términos establecidos en el contrato, máxime cuando este contratista lleva con la entidad más de dos vigencias contratado, soportes o evidencias que permitan dar certeza de cada una de las obligaciones contractuales, para que en caso de incumplimiento de alguna de éstas, se tengan en cuenta para tomar las medidas del caso, para próximas contrataciones.

Lo anterior se origina por incumplimiento de los artículos 23, 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la ley 1474 de 2011, así como, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Esta situación se presenta por ausencia de un control efectivo del responsable del área, supervisor del contrato lo cual puede conllevar a que el

contratista no cumpla dentro de los términos establecidos en la minuta contractual y la entidad se pueda verse inmersa en posibles demandas, por incumplimiento en los pagos del personal de servicios generales.

Valoración de la Respuesta:

Analizada la respuesta es de recibo parcial; toda vez que en la cláusula séptima numeral 18 del contrato está establecido que el pago a las operarias se debe realizar dentro de los tres días hábiles del mes siguiente a haberse causado la obligación, por lo que si esta obligación está contemplada en el contrato, la misma debió haber sido verificada por la supervisora, no sin que medie reclamo por el personal operativo, como se quiere hacer entender a este organismo de control, adicional a ello, como lo argumenta el IDEP que no obra obligación contractual de existir documento físico de solicitud de pedido, no hay que perder de vista, que la contratación pública debe regirse por los principios de la administración pública durante la ejecución contractual.

Frente al tema alusivo a la incidencia disciplinaria este organismo de control acepta los argumentos esbozados en la respuesta por ende se desestima la incidencia disciplinaria y se configura el hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

#### 2.1.4 Gestión presupuestal

En la vigencia 2015, se evaluó la ejecución presupuestal de los Gastos de Funcionamiento a nivel de Servicios Personales y Gastos Generales. Con Resolución No. 04 del 28 de octubre de 2014, el IDEP, presentó el proyecto de presupuesto de 2015, el cual fue aprobado por el Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014, firmado por el Alcalde Mayor de Bogotá, formalizando así el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para el Distrito Capital para la vigencia fiscal de 2015, donde se refleja su presupuesto así:

##### 2.1.4.1 Ejecución activa

La Ejecución Presupuestal de Rentas e Ingresos para la presente vigencia presentan a 31 de diciembre el siguiente detalle:

CUADRO 4  
EJECUCIÓN PARTICIPACIÓN INGRESOS Y SALDOS NO EJECUTADOS 2015.  
Cifras en (\$)

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

	Presupuesto Asignado	% Comp.	Recaudo Final	%Recaudo/ Presupuesto	Saldo Por Recaudar	Saldo por Recaudar/ Pto Asignado
<b>INGRESOS</b>	<b>13.642.038.826</b>	<b>100%</b>	<b>12.216.731.672</b>	<b>90%</b>	<b>1.425.307.154</b>	<b>10%</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.370.268.826</b>	<b>25%</b>	<b>3.345.253.851</b>	<b>99%</b>	<b>25.014.975</b>	<b>1%</b>
NO TRIBUTARIOS	3.370.268.826		3.345.253.851		25.014.975	
Rentas Contractuales	3.370.268.826		3.345.253.851		25.014.975	
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>10.165.805.000</b>	<b>75%</b>	<b>8.759.541.603</b>	<b>86%</b>	<b>1.406.263.397</b>	<b>14%</b>
ADMINISTRACION CENTRAL	10.165.805.000		8.759.541.603		1.406.263.397	
Aporte Ordinario	10.165.805.000		8.759.541.603		1.406.263.397	
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>105.965.000</b>	<b>1%</b>	<b>111.936.218</b>	<b>106%</b>	<b>-5.971.218</b>	<b>106%</b>

Ejecución Presupuesto de Ingresos con corte 31 de diciembre de 2015

El presupuesto inicial de Rentas e Ingresos para la vigencia fiscal 2015, inicialmente fue programado en \$10.381.770.000, presentando dos (2) ajustes presupuestales por un total de 3.260.268.826 (adiciones) para un presupuesto definitivo de \$13.642.038.826, se presentaron tres (3) traslados presupuestales, los cuales no modificaron el total del presupuesto.

Del presupuesto total se recaudó efectivamente \$12.216.731.672 correspondiente al 89,55% del total programado, con \$8.759.541.603 por transferencias de la Administración Central, \$3.345.253.851 como ingresos corrientes, \$111.936.218 por recursos de capital.

Asociados al rubro de recursos del balance (otros recursos del balance de libre destinación \$105.965.000) y por rendimientos provenientes de recursos de libre destinación \$5.971.218.

CUADRO 5  
EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN INGRESOS 2015.

EN (\$).

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2015	EJECUCION DE INGRESOS	Recaudo % EJEC.
Ingresos Corrientes	\$ 3.370.268.826	\$ 3.345.253.851	99,26%
Recursos de Capital	\$ 105.965.000	\$ 111.936.218	105,64%
Transferencias	\$ 10.165.805.000	\$ 8.759.541.603	86,17%
Ingreso totales	\$ 13.642.038.826	\$ 12.216.731.672	

Fuente: Área de Presupuesto IDEP

2.1.4.2 Ejecución pasiva - presupuesto de Gastos e Inversiones.

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

En la vigencia 2015, se evaluó la ejecución presupuestal de los Gastos de Funcionamiento a nivel de Servicios Personales y Gastos Generales. Respecto de los Gastos de Inversión, para la presente Auditoría de Regularidad, se evaluaron 2 proyectos, equivalentes al 100% de la totalidad de los mismos, que pertenecen al Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, vigencia 2015.

Modificaciones Presupuestales en la vigencia 2015:

El presupuesto del IDEP presentó dos (2) ajustes presupuestales (adiciones) en el componente de inversión por valor de \$3.260.268.826 y tres (3) traslados presupuestales en el agregado de funcionamiento que no modificaron el presupuesto apropiado para la vigencia, evidenciándose como resultado un presupuesto definitivo de \$13.642.038.826. El presupuesto de inversión ajustado se incrementó de \$4.805 millones a \$7.925 millones y participa con un 53.5% a 64.2 % frente al total del presupuesto. El incremento de la participación por recursos administrados pasa del 3.9% al 38.5% en concordancia con las directrices de la Secretaría Distrital de Hacienda.

De esta cifra se ejecutaron recursos por valor de \$12.191.802.232 correspondientes al 89.3% del total apropiado, con giros por \$10.853.863.659, correspondientes al 89,5% del total comprometido.

La composición definitiva de los Gastos de funcionamiento e Inversión para la vigencia de 2015, fue de \$4.828.126.000 para Gastos de Funcionamiento y \$8.813.912.826 para Inversión.

CUADRO 6  
EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN GASTOS E INVERSIONES 2015.

EN  
(\$).

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2015	Total compromisos	% Comprometido (Ejecutado)	Total Giros	% Giros
Gastos de funcionamiento	\$4.828.126.000	\$4.487.658.242	92,9%	\$4.348.820.315	96,9%
Inversión	\$8.813.912.826	\$7.704.143.990	87,%	\$6.505.043.344	84,4%
Total gastos e inversión	\$13.642.038.826	\$12.191.802.232		\$10.853.863.659	

Fuente: Área de Presupuesto IDEP

En los Gastos de funcionamiento el rubro de mayor ejecución fue el de Gastos Generales con el 92,8% de ejecución, correspondiente a \$697.756.080 de los cuales fueron girados \$558.918.153 correspondientes a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad.

2.1.4.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Baja Ejecución de la Inversión en la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2015.

La Inversión Directa el IDEP presentó un presupuesto definitivo de \$8.813.912.926 para el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, distribuidos en \$8.065.268.826 para el proyecto 702 “Investigación e Innovación para la construcción de conocimiento educativo y pedagógico” en cual se ejecutaron \$7.188.854.859 correspondientes al 89.1%, con giros por \$6.002.749.183 (83.5%).

Para el proyecto 907 “Fortalecimiento Institucional” la suma de \$748.644.000 aprobados, con compromisos de \$515.289.131 equivalentes al 68.8% y con giros por \$502.294.161 equivalentes al 97.4% en la vigencia 2015. Si valoramos la ejecución a junio 30 de 2015, se observa que la ejecución de la Inversión con compromisos asciende al 73.54% y con relación a los giros alcanza tan solo el 42.32%.

Si evaluamos la ejecución a septiembre 30 de 2015, se observa que la ejecución de la Inversión con compromisos asciende al 73.63% y con relación a los giros alcanza tan solo el 49.29%. Si se tiene en cuenta que se requiere oportunidad a fin de atender la parte misional del ente auditado, se observa baja ejecución, máxime cuando la entidad auditada cuenta con los recursos disponibles para gestionar oportunamente los costos y gastos presupuestados con antelación. La causa de lo anterior, es deficiente planeación y demorada ejecución interinstitucional entre los ordenadores del gasto, de los convenios auditados en este informe de auditoría, lo que conlleva a una ejecución tardía de las acciones planteadas en los convenios en comento.

Lo anterior ocasiona incumplimiento a lo programado en el Plan de Desarrollo del Distrito, y por ende, atrasos en el beneficio social esperado como resultado de las inversiones, lo que permite determinar que las metas establecidas para cada uno de los proyectos de inversión, no se cumplieron en su totalidad, quedaron desfinanciadas algunas metas en proyectos de vital importancia para el desarrollo de las políticas públicas que maneja la SED, a través del IDEP.

Se transgrede el numeral 1.2 principios presupuestales del Manual Operativo presupuestal del Distrito Capital, en concordancia con lo normado en el Decreto 111 de 1996 con fuerza de Ley o Estatuto Orgánico Presupuestal en especial el de anualidad y planificación “(...) ya que éstos son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la Ley” Sentencia No. C-337/93.

Valoración de la respuesta.

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

Los aspectos configurados como hallazgos, fueron el resultado de la evaluación durante la auditoria con una afectación en la gestión fiscal en el cumplimiento de la misionalidad y fines de la entidad, en la medida que no se está ciñendo en un todo a principios y normas que demanda la actividad administrativa.

Leída y analizada la respuesta en su conjunto no se acepta toda vez que desconoce el principio presupuestal de Anualidad unido a lo anterior en visita al área de planeación IDEP se evidencio registro de ejecución de 89.13 % en el proyecto 702 Investigación e innovación para la construcción del conocimiento educativo y pedagógico y una ejecución del 68.83% para el proyecto 907 fortalecimiento institucional. Los argumentos expuestos en nada desvirtúan el sano criterio de interpretación del equipo auditor y la necesidad previa de interactuar oportuna y eficazmente entre las entidades correlacionadas.

Cabe mencionar la Sentencia C-030 de 2012 en el marco disciplinable. :

*“4.3 De otra parte, la jurisprudencia constitucional ha resaltado la relación de conexidad normativa que debe existir entre las normas positivas de carácter disciplinario y el quebrantamiento fáctico del deber funcional, el cual se haya relacionado con la falta de diligencia, cuidado y corrección en el desempeño de las funciones asignadas a los servidores del Estado, y que por tanto, solo el quebrantamiento de los deberes, obligaciones, mandatos o prohibiciones relacionados con la función pública, pueden conducir a la aplicación de la consecuencia jurídica prevista por las normas disciplinarias, esto es, puede constituir infracción disciplinaria respecto de un deber funcional...”*

*4.4 Respecto de los componentes del derecho disciplinario, la jurisprudencia constitucional ha explicado que éste se encuentra integrado por todas aquellas normas sustantivas y adjetivas que exigen de los servidores públicos y de ciertos particulares, un específico comportamiento en el ejercicio de las funciones públicas, como la disciplina, la obediencia, la diligencia, el cuidado, la corrección y el comportamiento ético en el desempeño de las funciones asignadas y encomendadas a los servidores públicos, con el fin de asegurar la debida prestación y buena marcha de la función administrativa, en desarrollo de los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 Superior. Por tanto, las infracciones al cumplimiento de dichos deberes, obligaciones, mandatos y prohibiciones constitucionales y legales para el adecuado e idóneo desempeño de la función pública, deben ser sancionadas disciplinariamente...”*

*Así las cosas y de conformidad con las reglas jurisprudenciales desarrolladas por esta Corporación, el sistema normativo que configura el derecho disciplinario se refiere a (i) las conductas o hechos (positivos o negativos) que pueden configurar falta juzgable disciplinariamente, por la violación de los deberes, obligaciones, mandatos, inhabilidades o incompatibilidades, a que están sujetos los funcionarios y empleados públicos; (ii) a las sanciones, de conformidad con la entidad de la falta y sus circunstancias; y (iii) al procedimiento disciplinario.”*

*“Por consiguiente, el derecho disciplinario puede concebirse entonces como la forma jurídica de regular el servicio público, entendido éste como la organización política y de servicio, y el comportamiento disciplinario del servidor público, estableciendo los derechos, deberes,*

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

*obligaciones, mandatos, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, así como las sanciones y procedimientos, respecto de quienes ocupan cargos públicos. Así, según lo ha definido la jurisprudencia constitucional, el derecho disciplinario constituye un derecho-deber que “comprende el conjunto de normas, sustanciales y procedimentales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo”*

Así las cosas se configura un hallazgo administrativo *con presunta incidencia disciplinaria* y en consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

2.1.4.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información reportada en consolidado de compromisos presupuestales a diciembre 31 de 2015.

Evaluated el informe del consolidado de compromisos presupuestales al cierre de la vigencia auditada generado por el sistema financiero SIAFI se evidenció inconsistencias frente al mismo, reporte generado por PREDIS, para el rubro presupuestal 219-311030207-12 SENA.

En el referido informe de SIAFI no se registra para el rubro en comento aportes patronales al Sena por el mes de diciembre de 2015. Situación que si es registrada en PREDIS.

Lo anterior genera incertidumbre con relación a la consistencia y veracidad de la información presupuestaria de la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2015. Se transgrede el literal e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

La causa de lo anterior es el deficiente proceso de conciliación y verificación de cifras en los distintos sistemas de información del ente auditado.

Valoración de la respuesta.

Leída y analizada la respuesta en su conjunto no se acepta toda vez que desconoce el control de conciliación de información. Los argumentos expuestos en nada desvirtúan el sano criterio de interpretación del equipo auditor y la necesidad previa de interactuar oportuna y eficazmente entre las áreas y sistemas de información correlacionadas.

Así las cosas, se configura un hallazgo administrativo *con presunta incidencia disciplinaria* y en consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

#### 2.1.4.3 Plan Anual de Caja PAC

Ajustándose a lo normado, se programó un total de \$10.205.805.000, para cumplir con el pago de los compromisos adquiridos, su ejecución alcanzó un nivel de 86% equivalente a \$9.334.322.746

Reservas presupuestales a cancelar en vigencia fiscal 2015, para cancelar en la vigencia fiscal de 2015, se constituyeron reservas, así:

CUADRO 7  
COMPORTAMIENTO DE LAS RESERVAS 2014.

EN (\$).

	Reservas Constituidas	Reservas Definitivas
Recursos Funcionamiento	\$ 52.593.661	\$ 51.792.739
Recursos Inversión	\$ 532.133.758	\$ 532.133.758
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 584.727.419</b>	<b>\$ 583.926.497</b>

Fuente: Área de Presupuesto IDEP.

Las reservas definitivas fueron canceladas en su totalidad al corte del 30 de noviembre de 2015, (fuente: Informe de Ejecución de Reservas Presupuestales – PREDIS).

#### 2.1.4.4 Pasivos Exigibles

En la vigencia 2015, no se constituyeron pasivos exigibles, dado que las reservas para cancelar en la vigencia 2014, se efectuaron en su totalidad.

#### 2.1.4.5 Reservas presupuestales constituidas en vigencia fiscal 2015

A 31 de diciembre de 2015, se constituyeron las siguientes reservas presupuestales:

CUADRO 8  
COMPORTAMIENTO DE LAS RESERVAS 2014.

EN (\$).

CONCEPTO	RESERVAS CONSTITUIDAS
Reservas Recursos Funcionamiento	\$138.837.927
Reservas Recursos Inversión	\$1.199.100.646
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.337.938.573</b>

Fuente: Área de Presupuesto IDEP.

Realizando un comparativo entre reservas constituidas de las vigencias: 2012, 2013, 2014 y 2015 se obtiene la siguiente relación:

CUADRO 9

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

COMPORTAMIENTO DE LAS RESERVAS 2014.

			EN (\$).
RESERVAS 2012	RESERVAS 2013	RESERVAS 2014	RESERVAS 2015
\$1.330.651.830	\$1.528.839.631	\$584.727.419	\$1.337.938.573
VARIACIÓN ANUAL	13%	-161%	129%

Fuente: Área de Presupuesto IDEP.

Se presenta un incremento del 129% entre 2014 y 2015 derivado de la Ejecución presupuestal parcial sobre lo asignado a la meta : “Desarrollar 4 estudios en Educación y políticas públicas”, lo anterior debido al peso porcentual de los recursos administrados equivalente a \$3.120 millones, que fueron el 35% del recurso de inversión; presentó un riesgo de constitución de reservas a 2016, justificado por la envergadura y dependencia de actividades de terceros vinculados al desarrollo del convenio Interadministrativo N° 546 de 2014 y del convenio interadministrativo N.001 de 2015 para realizar el desarrollo de programas de formación técnica con jóvenes entre los 14 y los 28 años de 19 UPZ del Distrito Capital, con énfasis en las tecnologías de la información, las comunicaciones y emprendimiento. Las acciones de terceros se encuentran relacionadas en el aseguramiento de la demanda (estudiantes) en los programas ofertados. (Ejecución presupuestal final 31 diciembre de 2015: 85.6%).

#### 2.1.4.6 Cuentas por pagar.

Las cuentas por pagar de la vigencia a 31 de diciembre de 2015, ascendieron a \$1.734.962.181, frente a 2014 de \$820.303, con un incremento del 112%.

#### Concepto de la gestión frente al presupuesto.

Del resultado de las pruebas de auditoría practicadas y de la verificación de las operaciones presupuestales; se concluye que el IDEP cumplió con la normatividad legal, reglamentaria y con los procedimientos que rigen en materia presupuestal. Además, se determinó que los procedimientos básicos de control interno que exige la normatividad en materia presupuestal fueron aplicados de conformidad a la misma. En consecuencia, el proceso presupuestal y sus registros son confiables, lo cual permite concluir que la información rendida por el IDEP publicada en los términos del principio de transparencia ley 1712 de 2014, es confiable y razonable excepto por lo expresado en los numerales 2.1.4.2.1. y 2.1.4.2.2.

#### 2.1.4.7.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la constitución de reservas en cuantía de \$1.337.938.573 a diciembre 31 de 2015.

El IDEP, al cierre de la vigencia auditada registra reservas por valor de \$1.337.938.573 equivalente al 10.9% del total de compromisos y el 9.8% del total

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

de presupuesto. Los proyectos que mayor participación dentro del total de las Reservas Presupuestales constituidas son:

El IDEP, al cierre de la vigencia auditada registra reservas por valor de \$1.337.938.573 equivalente al 10.9% del total de compromisos y el 9.8% del total de presupuesto. Los proyectos que mayor participación dentro del total de las Reservas Presupuestales constituidas son:

Para el proyecto 702 investigación e innovación para la construcción de conocimiento educativo y pedagógico se constituyeron reservas a 31 de diciembre de 2015, en cuantía de \$1.186.105.676, en tanto que en el Proyecto 907 Fortalecimiento Institucional, las reservas ascendieron a \$12.994.970; y en Gastos de Funcionamiento fueron de \$138.837.927.

Con lo anterior, el IDEP está descatando lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 714 de 1996, Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal, literales “b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” y “c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”. Así mismo, lo normado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH-000660 del 29/12/2011; el cual incorpora los lineamientos dados en la Circular No. 031 de 20/10/2011 por el Procurador General de la Nación. Además, se presume un incumplimiento de lo normado en la Ley 734 de 2002, Artículo 34. Deberes; por cuanto el incumplimiento de las normas citadas por parte de los servidores públicos, generan riesgos en la adecuada administración de los recursos puestos a su disposición. Acuerdo 714 de 1996, Artículo 13º; Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SHD-000660 del 29/12/201; el cual incorpora los lineamientos dados en la Circular No. 031 de 20/10/2011, del Procurador General de la Nación.

Valoración de la respuesta.

Leída y analizada la respuesta en su conjunto no se acepta toda vez que desconoce el principio de Anualidad y Planeación presupuestal unido a lo señalado por la Procuraduría General de la Nación las normas de la SDH transcritas en el asunto en comento. Los argumentos expuestos en nada

desvirtúan el sano criterio de interpretación del equipo auditor y la necesidad previa de interactuar oportuna y eficazmente entre las áreas y sistemas de información correlacionadas.

Así las cosas, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y en consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1 PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

En el marco de la Constitución y la Ley, se evaluó el cumplimiento de los objetivos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, por medio de las metas de los proyectos de inversión, en términos de eficacia y eficiencia, cuyo cumplimiento incide de manera directa en el logro de las políticas públicas, plasmadas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana 2012-2016”.

La naturaleza jurídica del IDEP, se refiere a que éste fue creado por medio del Acuerdo No. 26 de 1994, el cual le da el carácter de establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya dirección y administración, corresponde a Consejo Directivo y al Director Ejecutivo. Tal como lo establece el artículo 81 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el IDEP pertenece al sector Educación del Distrito Capital, y se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Distrital SED, que es la cabeza del sector.

La Misión contempla producir y divulgar conocimiento educativo y pedagógico, mediante la investigación, la innovación, el desarrollo pedagógico y el seguimiento a la política pública educativa para avanzar en el propósito de ciudad de hacer de la educación un derecho de las personas y contribuir en la construcción de saberes.

Los proyectos de inversión tienen relación directa con las actividades adelantadas en este periodo, a través de la inversión de recursos financieros, físicos y humanos, con el objetivo de atender una problemática previamente identificada, para una determinada población. Así mismo, se observó que el objeto de los contratos analizados en la muestra tienen relación directa con la identificación de los problemas planteados en las ficha EBI-D de los proyectos escogidos para su revisión y análisis.

El proceso de inscripción, actualización y seguimiento de los proyectos mencionados, fue constatado, observándose que se realizó, de acuerdo a las

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

directrices emitidas por la Secretaría de Hacienda, ajustando los presupuestos de inversión para dar cumplimiento a los compromisos definidos en el Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” 2012-2016, y la actualización y modificación respectiva de los mismos, tal como se observa en las Fichas EBI-D y su registro correspondiente en la entidad competente –Secretaría Distrital de Planeación–.

Se observó que la función de planeación en la entidad está orientada por la Oficina Asesora de Planeación y es un proceso transversal que realizan las diferentes unidades de gestión, las cuales responden por la planeación estratégica y una planeación operativa del IDEP.

Desde la Oficina de Planeación se acompaña a las diferentes dependencias en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión de Bogotá Humana, y en julio de 2016, se hizo la armonización del Plan de la entidad, quedando el Proyecto de Inversión Misional, antes 702 ahora No. 1079 en el nuevo Plan Distrital “*Bogotá Mejor Para Todos*”, y el proyecto de Inversión institucional, anterior 907, quedó en el nuevo Plan con el No. 1039, los cuales tienen su correspondiente ficha EBI.

Se ha revisado cómo estaban formulados los proyectos y las metas que se establecieron para la vigencia 2016 - 2020

Se ha asesorado a las diferentes áreas el montaje del Sistema Integrado de Gestión, también se labora en la formulación del Plan Anual de Adquisiciones, el acompañamiento en la ejecución de los proyectos de inversión, asesoramiento a la Dirección General del IDEP en formulación, ejecución y seguimiento a los planes y proyectos de la entidad, y el desarrollo de herramientas administrativas que apoyan el proceso de planeación.

#### **TRAZABILIDAD DE LA PLANEACIÓN**

El Plan de Desarrollo de Bogotá, adoptado mediante Acuerdo No. 489 de 12 de junio de 2012, del Concejo de Bogotá, está estructurado en tres (3) ejes, 1) Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, 2) Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua, y 3) Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público. El IDEP, participa en el primero y en el tercero, así:

**PRIMER EJE:** Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo: Se participa con los proyecto misional del IDEP No. 702 “*Investigación e innovación para la construcción de conocimiento educativo y pedagógico*”.

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

*SEGUNDO EJE:* En este eje no participa el IDEP, puesto que no hace parte de la misionalidad del ente auditado.

*TERCER EJE:* Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público: La entidad participa con el proyecto: 907 “*Fortalecimiento Institucional*”.

Las metas de los proyectos de inversión del IDEP, son contributivas de las metas del Plan de Desarrollo de Bogotá, en la medida en que se cumplan las metas de los proyectos de inversión, se logran las metas definidas en el Plan de Desarrollo, teniendo claro que la entidad, tiene una participación en el cumplimiento de las metas definidas en dicho Plan.

Así mismo, se hace seguimiento periódico al cumplimiento de metas de los proyectos de inversión, mediante las herramientas definidas por la Oficina de Planeación del Instituto y aplicadas por los responsables de proyectos de inversión de la entidad.

#### PROCESO PARA CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE METAS

Los documentos de seguimiento del Plan de Desarrollo y de los proyectos de inversión que se generan desde el aplicativo SEGPLAN dan cuenta de los avances de las metas.

Por medio de la recolección de la información a través del POA y se alimenta el avance que tienen las metas asociadas a los proyectos de inversión. Igualmente la entidad, tiene establecido la elaboración de un informe de gestión en forma trimestral, el cual tiene definido en su estructura el reporte del avance de las metas que tiene asociado cada proyecto de inversión. Lo anterior, se puede evidenciar en la página web de la entidad en donde se identifica el proyecto de inversión, las metas asociadas al mismo, así como el avance de la meta para cada trimestre que se publica.

La Oficina de Planeación es la responsable tanto de la consolidación del Informe, como de su publicación en la página web.

Igualmente, se recoge el Informe de Gestión y, ese mismo reporte, es el que ingresan los datos al aplicativo SEGPLAN.

Existe un procedimiento en la entidad, denominado Instructivo para diligenciar el Informe de Gestión, código IN-DIP-0201, con el cual se consolida el Informe General del IDEP y se alimenta el SEGPLAN y la página web de la entidad.

Frente a la validez de la información reportada por las dependencias de la entidad, en la Oficina de Planeación se cruza la información de los datos suministrados con el Plan Operativo Anual POA, el aplicativo de la Secretaría de Hacienda de “Productos, metas y resultados PMR”; con el SEGPLAN, y el Informe de Gestión propiamente dicho; con el fin de verificar la consistencia de los datos.

### 2.2.1.1. MUESTRA DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Dado que el IDEP sólo tiene dos (2) proyectos de inversión, se tomaron como muestra estos dos (2) proyectos, pues el primero, 702, corresponde al Proyecto misional de la entidad y el segundo, 907, al proyecto de fortalecimiento institucional.

CUADRO 10  
MUESTRA PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cifras en millones \$

No. PROY.	PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓD. META	DESCRIPCIÓN DE LAS METAS PROYECTOS DE INVERSIÓN	PONDERADOR DE LA META	PPTO. ASIGNADO A LA META	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN
702	Investigación e innovación para la constr. de conocimiento	1	Desarrollar 4 Estudios en escuela currículo y pedagogía. .	15,38%	1.241	Es el proyecto misional de la entidad
702	Investigación e innovación para la constr. de conocimiento	2	Realizar 0,30 del Diseño del componente escuela currículo y pedagogía. .	2,03%	164	Es el proyecto misional de la entidad
702	Investigación e innovación para la constr. de conocimiento	3	Desarrollar 5 estudios en Educación y políticas públicas.	50,50%	4.073	Es el proyecto misional de la entidad
702	Investigación e innovación para la constr. de conocimiento	4	Realizar 0,30 del Diseño del componente en educación y política públicas. .	1,67%	135	Es el proyecto misional de la entidad
702	Investigación e innovación para la constr. de conocimiento	5	Desarrollar 3 estudios en cualificación docentes.	8,47%	683	Es el proyecto misional de la entidad
702	Investigación e innovación para la constr. de conocimiento	6	Realizar 1 estrategia en el componente cualificación docente.	5,20%	419	Es el proyecto misional de la entidad

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

702	Investigación e innovación para la construcción de conocimiento	7	Realizar un diseño del componente cualificación docente. Esta meta se cumplió el 100% en el año 2014	0%	-	Es el proyecto misional de la entidad
702	Investigación e innovación para la construcción de conocimiento	8	Realizar 0,20 de una estrategia en comunicación, socialización y divulgación.	16,70%	1.351	Es el proyecto misional de la entidad
			<b>TOTAL PROYECTO 702</b>	<b>99,95%</b>	<b>8.066</b>	
907	Fortalecimiento Institucional	1	Implementar 25% del Sistema integrado de gestión en el IDEP.	92,50%	693	Complemento de la muestra
907	Fortalecimiento Institucional	2	Realizar un evento de socialización de las políticas de transparencia.	2,71%	20	Complemento de la muestra
907	Fortalecimiento Institucional	3	Avanzar 25% en la renovación de la infraestructura tecnológica.	3,83%	29	Complemento de la muestra
907	Fortalecimiento Institucional	4	Adecuación del 0,25 sede del IDEP.	0,95%	7	Complemento de la muestra
			<b>TOTAL PROYECTO 907</b>	<b>99,99%</b>	<b>749</b>	
			<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8.815</b>	

Fuente: Ejecución presupuestal del IDEP, corte a 30-12-2015

Tal como se puede observar en el Cuadro anterior, el proyecto 702 “Investigación e innovación para la construcción de conocimiento” el cual es misional de la entidad, tuvo ocho (8) metas, de las cuales una (1) de ellas ya había cumplido su ejecución desde el año 2014; por lo tanto, para el año 2015, fueron siete (7) metas las que se ejecutaron. Dicho proyecto tuvo un presupuesto definitivo de \$8.066 millones, obteniendo una participación porcentual del 91% de los recursos destinados a inversión; en tanto que el Proyecto 907 “Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional”, presentó una asignación presupuestal definitiva de \$749 millones, siendo esto el 9% del presupuesto de inversión.

CUADRO 11  
CUMPLIMIENTO DE METAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

No. PROY.	PROYECTO DE INVERSIÓN	METAS PROGRAMADA	META EJECUTADA	% EJECUCIÓN
702	Investigación e innovación para la construcción de conocimiento	Desarrollar 4 Estudios en escuela currículo y pedagogía.	Desarrollar 4 Estudios en escuela currículo	100%

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

	conocimiento		y pedagogía. .		
702	Investigación innovación para constr. conocimiento	e la de	Realizar 0,30 del Diseño del componente escuela currículo y pedagogía. .	Realizar 0,30 del Diseño del componente escuela currículo y pedagogía. .	100%
702	Investigación innovación para constr. conocimiento	e la de	Desarrollar 5 estudios en Educación y políticas públicas.	Desarrollar 5 estudios en Educación y políticas públicas.	100%
702	Investigación innovación para constr. conocimiento	e la de	Realizar 0,30 del Diseño del componente en educación y política públicas. .	Realizar 0,30 del Diseño del componente en educación y política públicas. .	100%
702	Investigación innovación para constr. conocimiento	e la de	Desarrollar 3 estudios en cualificación docentes.	Desarrollar 3 estudios en cualificación docentes.	100%
702	Investigación innovación para constr. conocimiento	e la de	Realizar 1 estrategia en el componente cualificación docente.	Realizar 1 estrategia en el componente cualificación docente.	100%
702	Investigación innovación para constr. conocimiento	e la de	Realizar un diseño del componente cualificación docente. Esta meta se cumplió el 100% en el año 2014	Realizar un diseño del componente cualificación docente. Esta meta se cumplió el 100% en el año 2014	100%
702	Investigación innovación para constr. conocimiento	e la de	Realizar 0,20 de una estrategia en comunicación, socialización y divulgación.	Realizar 0,20 de una estrategia en comunicación, socialización y divulgación.	100%
			TOTAL CUMPLIMIENTO DE METAS PROYECTO 702		100%
907	Fortalecimiento Institucional		Implementar 25% del Sistema integrado de gestión en el IDEP.	Implementar 25% del Sistema integrado de gestión en el IDEP.	100%

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

907	Fortalecimiento Institucional	Realizar un evento de socialización de las políticas de transparencia.	Realizar un evento de socialización de las políticas de transparencia.	100%
907	Fortalecimiento Institucional	Avanzar 25% en la renovación de la infraestructura tecnológica.	Avanzar 25% en la renovación de la infraestructura tecnológica.	100%
907	Fortalecimiento Institucional	Adecuación del 0,25 sede del IDEP.	Adecuación del 0,25 sede del IDEP.	100%
		TOTAL CUMPLIMIENTO DE METAS PROYECTO 907		100%
		TOTAL CUMPLIMIENTO DE METAS PROYECTOS DE INVERSIÓN IDEP		100%

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Planeación del IDEP, corte 31 diciembre de 2016

De acuerdo con la revisión del cumplimiento de metas para los proyectos de inversión de la entidad, se observa que:

1. Para cada una de las metas de las siete (7) programadas del proyecto de inversión 702, se obtuvo un porcentaje de ejecución del 100%, es decir, que las actividades propuestas se alcanzaron en su totalidad.
2. Para cada una de las metas de las cuatro (4) programadas del proyecto de inversión 907, se obtuvo un porcentaje de ejecución del 100%, es decir, que las actividades propuestas se alcanzaron en su totalidad

#### 2.2.1.2 Seguimiento a la ejecución presupuestal de los proyectos del IDEP, vigencia, 2015

De otra parte, el presupuesto del IDEP está financiado por las siguientes fuentes:

- Transferencias
- Recursos del balance
- Otros recursos del balance
- Administrados de libre destinación.

A partir de la ejecución presupuestal de vigencia en estudio, se encontró que la entidad presentó los siguientes resultados:

#### CUADRO 12 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y GIROS POR PROYECTOS

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

Cifras en pesos

PROYECTO	APROPIACIÓN DISPONIBLE	COMPROMISOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	GIROS	PORCENTAJE DE GIROS
702	\$8.065.268.826	\$7.188.854.859	89.1%	\$6.002.749.183	74.4%
907	\$748.644.000	\$515.289.131	69%	\$502.294.161	67%

Fuente: Ejecución presupuestal PREDIS con corte a 31 de diciembre de 2014. Ejecución Presupuestal del IDEP con corte a 30 dic.2015. Información suministrada por la Oficina de Planeación del IDEP

#### 2.2.1.2.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por baja ejecución presupuestal en los proyectos de inversión de la entidad

El IDEP, en su Plan de Desarrollo, identifica dos (2) proyectos de inversión, cuyo presupuesto disponible para el año 2015 fue de \$8.813.912.826 millones, ejecutándose \$7.704.143.990 millones, equivalentes al 87.4%, de los cuales giraron \$6.505.043.344 que corresponden a una ejecución real del 81%; diferencia de giros que supone una afectación directa en el cumplimiento de las metas propuestas, en un 19%, tomando como referencia el total de giros al cierre de la vigencia.

En el Cuadro anterior, se observa que para el Proyecto 702, se obtuvo un porcentaje de ejecución definitiva del 89.1%; lo cual es bajo, sobre todo si se tiene en cuenta que es el proyecto misional del IDEP. Del mismo modo, el porcentaje de giros fue de sólo el 74.4%. Por lo tanto, se requiere maximizar la gestión de los recursos, con el fin de cumplir los propósitos estratégicos de la entidad.

Así mismo, el proyecto 907, presenta un porcentaje de ejecución presupuestal del 69%, y un porcentaje de giros del 67%, evidenciándose una baja gestión de pagos de los compromisos adquiridos.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo por baja ejecución presupuestal, ya que el porcentaje de recursos presupuestales sin ejecutar fue del 13%

En consecuencia se transgrede lo normado en los literales b), d), e) y f) del artículo 2 y literales i) y j) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, contraviniendo además el principio de eficacia contemplado en la Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, artículo 3 Literales j) y k) sobre el proceso de planeación y la eficiencia, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con la Circular No. 026 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta.

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

Leída y analizada la respuesta del IDEP, no se acepta, toda vez que desconoce el principio presupuestal de Anualidad. Además los argumentos expuestos en nada desvirtúan lo expresado por el ente de control, relacionado principalmente, con la realidad fáctica de la baja ejecución presupuestal, tal como se evidencia en la cifras presupuestales de los proyectos de inversión, anteriormente analizadas. Aunado a lo anterior, cabe mencionar la Sentencia C-030 de 2012 en el marco disciplinable, así:

*“4.3 De otra parte, la jurisprudencia constitucional ha resaltado la relación de conexidad normativa que debe existir entre las normas positivas de carácter disciplinario y el quebrantamiento fáctico del deber funcional, el cual se haya relacionado con la falta de diligencia, cuidado y corrección en el desempeño de las funciones asignadas a los servidores del Estado, y que por tanto, solo el quebrantamiento de los deberes, obligaciones, mandatos o prohibiciones relacionados con la función pública, pueden conducir a la aplicación de la consecuencia jurídica prevista por las normas disciplinarias, esto es, puede constituir infracción disciplinaria respecto de un deber funcional...”*

*4.4 Respecto de los componentes del derecho disciplinario, la jurisprudencia constitucional ha explicado que éste se encuentra integrado por todas aquellas normas sustantivas y adjetivas que exigen de los servidores públicos y de ciertos particulares, un específico comportamiento en el ejercicio de las funciones públicas, como la disciplina, la obediencia, la diligencia, el cuidado, la corrección y el comportamiento ético en el desempeño de las funciones asignadas y encomendadas a los servidores públicos, con el fin de asegurar la debida prestación y buena marcha de la función administrativa, en desarrollo de los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 Superior. Por tanto, las infracciones al cumplimiento de dichos deberes, obligaciones, mandatos y prohibiciones constitucionales y legales para el adecuado e idóneo desempeño de la función pública, deben ser sancionadas disciplinariamente...”*

*Así las cosas y de conformidad con las reglas jurisprudenciales desarrolladas por esta Corporación, el sistema normativo que configura el derecho disciplinario se refiere a (i) las conductas o hechos (positivos o negativos) que pueden configurar falta juzgable disciplinariamente, por la violación de los deberes, obligaciones, mandatos, inhabilidades o incompatibilidades, a que están sujetos los funcionarios y empleados públicos; (ii) a las sanciones, de conformidad con la entidad de la falta y sus circunstancias; y (iii) al procedimiento disciplinario.”*

*“Por consiguiente, el derecho disciplinario puede concebirse entonces como la forma jurídica de regular el servicio público, entendido éste como la organización política y de servicio, y el comportamiento disciplinario del servidor público, estableciendo los derechos, deberes, obligaciones, mandatos, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, así como las sanciones y procedimientos, respecto de quienes ocupan cargos públicos. Así, según lo ha definido la jurisprudencia constitucional, el derecho disciplinario constituye un derecho-deber que “comprende el conjunto de normas, sustanciales y procedimentales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo”*

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y en consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con este ente de control.

### 2.2.2 Balance Social

El IDEP reportó la información del Balance en el formato CB-0021 en cumplimiento de lo normado en la Resolución 011 de 2014.

Se observó que durante la vigencia 2015, el IDEP estableció un (1) problema social, asociado al cumplimiento de la misión institucional y los proyectos de inversión definidos en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, Objetivo Estratégico “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación del ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”, programa “Construcción de saberes, educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”; Proyecto prioritario No. 117 “Fortalecimiento de las instituciones educativas con empoderamiento ciudadano,, docente y mejoramiento de la gestión sectorial”, sobre lo anterior la entidad definió las características generales del problema con el cual el IDEP atendería con el fin de contribuir a disminuir sus efectos.

#### PRIMER Y ÚNICO PROBLEMA SOCIAL:

El IDEP presenta la siguiente expresión respecto a lo que denomina “Problema social atendido”, así:

*“Los niños, las niñas y los jóvenes, no aprenden todo lo que deberían aprender para elegir y construir su proyecto de vida digna. La educación formal no logra contribuir en la medida esperada en la superación de las condiciones sociales, económicas y culturales que dan lugar a procesos de discriminación o que están en la base de la segregación económica, social, espacial y cultural, y se mantienen barreras tangibles e intangibles que le impiden a las personas, aumentar sus opciones en la elección de su proyecto de vida en términos expresados en el Plan de Desarrollo 2012 – 2016”*

#### IMPACTO EN LA POBLACIÓN

La entidad determina que la población afectada con este problema social está referida para el 2015 de la siguiente manera:

CUADRO 13  
POBLACIÓN AFECTADA CON EL PROBLEMA

DOCENTES	DIRECTIVOS DOCENTES	ESTUDIANTES
9.555	777	18.453

Fuente: Balance Social vigencia 2015. Información suministrada por la Oficina de Planeación del IDEP.

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

CUADRO 14  
POBLACIÓN A ATENDER EN LA VIGENCIA

DOCENTES	DIRECTIVOS DOCENTES	ESTUDIANTES
9.000	680	16.200

Fuente: Balance Social vigencia 2015. Información suministrada por la Oficina de Planeación del IDEP.

CUADRO 15  
POBLACIÓN ATENDIDA EN LA VIGENCIA

DOCENTES	DIRECTIVOS DOCENTES	ESTUDIANTES
9.555	777	18.453

Fuente: Balance Social vigencia 2015. Información suministrada por la Oficina de Planeación del IDEP.

Para atender la población identificada en el problema, se realizaron las siguientes actividades, tal como se relaciona en el Balance Social:

1. Cuatro (4) estudios en el componente escuela, currículo y pedagogía
2. Cinco (5) estudios en el componente de educación y políticas públicas
3. Tres (3) estudios en el componente de cualificación docente

Así mismo, se realizaron:

1. Dos (2) diseños y una (1) estrategia de cualificación
2. Sesenta (60) socializaciones de los resultados de los estudios y diseños de los tres (3) componentes

En general se realizaron otras actividades, tales como: participación en la 28ª feria Internacional del Libro, realización del 2º Seminario Latinoamericano de Maestros y Maestras Hoy; se produjeron 50 boletines externos, el Centro de Documentación hizo presencia en 95 actividades académicas; se entregaron 25.805 publicaciones del IDEP; entre otras.

## RESULTADOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

El Balance Social, identifica diferentes actividades, resultados y productos, obtenidos en el proceso para atender el problema social, en los siguientes componentes:

1. Escuela, currículo y pedagogía
2. Educación y políticas públicas
3. Cualificación docente

Aunque no está relacionado en el Balance Social, por el contenido de las actividades asociadas al mismo en el dicho documento, relacionadas con el proyecto No. 702 “Investigación e innovación para la construcción de conocimiento

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

*educativo y pedagógico*”, este problema social tuvo una asignación para el 2015 de \$7.188.854.859 del cual se ejecutó el 89.1%

No obstante, el problema está redactado de una manera general, refiriéndose a que *“los niños, las niñas y los jóvenes no aprenden todo lo que deberían aprender para elegir y construir su proyecto de vida digna”* hace una referencia a aspectos generales de la educación y del saber, pero no hace referencia a problemas que atiendan directamente con la misión del IDEP, es decir, la investigación. Por la forma en la entidad presenta el problema, se deduce que éste podría ser atendido desde diferentes entidades del Distrito, y no exclusivamente por el IDEP.

También cita una población que presenta el problema; luego presenta los que va a atender, pero termina atendiéndolos al universo inicial de población con problema, evidenciándose la falta de planeación y definición de la población. Igualmente, falta identificar en el Balance Social, el presupuesto o valores asignados de manera específica para atender el problema social. Tampoco, se cuantifican los resultados obtenidos en la transformación de la problemática.

### 2.2.3 Plan Institucional de Gestión Ambiental

El Instituto, formuló el correspondiente Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA para la vigencia 2015.

Como Gestor Ambiental, se designó al Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, quien es el responsable de orientar todos los procesos para fomentar la cultura ambiental del IDEP.

El Instituto posee dos vehículos oficiales, así:

- Vehículo Nissan Centra, modelo 2009, placa OBH-702, de uso para la Dirección General del instituto. Revisión técnico mecánica del 3 de diciembre de 2015.
- Camioneta Mazda, doble cabina, modelo 2007, placa OBG-425, de uso para diligencias varias de la entidad. Revisión técnico mecánica del 3 de diciembre de 2015.

Así mismo, tanto en las oficinas del piso 8<sup>o</sup> como en las oficinas del piso 4<sup>o</sup> del Instituto, se identificaron algunos elementos de prevención de accidentes, tales como extintores, camillas, botiquín, mapas con rutas de evacuación, señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia.

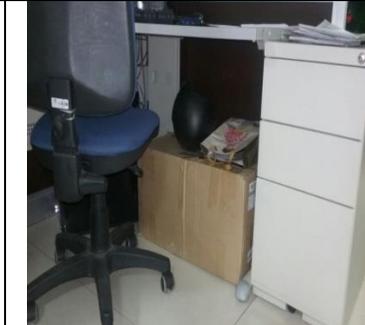
En la entidad, se tienen trabajadores que actúan como brigadistas los cuales se identifican con la respectiva chaqueta institucional.

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

Se han realizado varias campañas de promoción para el cuidado del agua y para el cuidado y disminución del consumo de energía.

Los computadores, tienen programado o incorporado un aplicativo para el ahorro de energía mientras éstos suspendan su actividad.

Se tienen unas canecas de diferentes colores: verde, azul y blanco, con el fin de motivar la separación en la fuente de los residuos que allí se depositan.

FOTO 1	FOTO 2	FOTO 3
		
Cajas y documentos apilados	Cajas en áreas de desplazamiento	Cajas estorbando puestos de trabajo

Fuente: Registro fotográfico Contraloría de Bogotá, diciembre de 2016

FOTO 4	FOTO 5	FOTO 6
		
Extintor utilizado como sostenedor	Papel apilado sobre fotocopiadora	Canecas cerca a conductos eléctricos

Fuente: Registro fotográfico Contraloría de Bogotá, diciembre de 2016

**2.2.3.1. Hallazgo administrativo por inadecuada disposición de elementos logísticos, generando contaminación visual y riesgo para la salud.**

En el registro fotográfico, Fotos 1, 2 y 3, se pueden apreciar gran cantidad de cajas en diferentes áreas de la entidad, las cuales no tienen una disposición final;

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

generando riesgo de accidente por encontrarse ubicadas en espacios de desplazamiento e incomodidad en los puestos de trabajo. Lo anterior, afecta la comodidad y la ergonomía de los trabajadores.

Del mismo modo, se observó que el extintor del piso 8º de la Sede de la entidad, Foto 4, se utiliza como sostenedor o soporte de la puerta principal de ingreso a las oficinas, presentándose así un riesgo por el daño que se le pueda causar al elemento, así como riesgo para el tránsito de los trabajadores por esa área.

En la Foto 5, se observa gran cantidad de papel de reciclaje y de papel periódico sobre una fotocopidora, presentándose así un alto riesgo de inflamación por el contacto que tiene con cableado eléctrico tanto de otra fotocopidora como del equipo de cómputo que se encuentra al lado.

Aunado a lo anterior, Foto 6, las canecas albergan desechos contaminantes e inflamables, y éstas, al igual que la situación anterior, se encuentran en contacto con cableado eléctrico de la fotocopidora, la cual por su funcionamiento, también genera calor que aumenta el riesgo potencial de una conflagración. Así mismo, tal como se aprecia en la foto, en algunas ocasiones se encuentran con las tapas levantadas, lo que puede ocasionar un aumento en los vectores contaminantes que allí se albergan, presentando un riesgo de afectación para la salud de los trabajadores.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo, pues se transgrede lo normado en las normas ambientales, con lo cual se ocasiona un impacto visual negativo, riesgo de accidentes laborales por obstrucción de las vías de desplazamiento, así como riesgo de conflagración por inadecuada disposición y manejo de elementos cercanos a fuentes generadoras de electricidad y de calor, transgrediendo lo normado en el numeral 4 del artículo 5º del Decreto No. 456 de 2008, reglamentario del Plan de Gestión Ambiental PGA 2008- 2038 del Distrito Capital, así como de lo contemplado en el numeral 2.5.2. de ecoeficiencia PGA. Así mismo, se transgreden los literales a) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Dicha situación es causada por la falta de previsión y planeación de riesgo en el tema ambiental de la entidad, así como, el seguimiento periódico a riesgos potenciales que se puedan presentar y que llegaren a afectar la calidad del ambiente laboral. Lo anterior, para generar acciones de mitigación que prevengan y disminuyan dichos riesgos.

El efecto de lo anterior, es la costumbre de convivir en presencia de riesgos, así como trabajar en unas condiciones inadecuadas del entorno laboral.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Leída y analizada la respuesta del IDEP, no se acepta, puesto que es claro que la observación de la Contraloría en el Informe Preliminar, no se refiere al informe de la Secretaria Distrital del Ambiente, ni a los resultados, ni a las evaluaciones de ésta; sino a las observaciones ambientales, plasmadas en las evidencias fotográficas que se levantaron in situ, en tiempo real, en las instalaciones del IDEP, en desarrollo de la presente auditoría, en donde se encontraron afectaciones ambientales y riesgos potenciales para la salud de los trabajadores, las cuales no fueron controvertidas, como tampoco presentaron soportes que desvirtúen el planteamiento señalado por la Contraloría.

Además de lo anterior, se volvió a realizar registro fotográfico con fecha 22 de diciembre de 2016 en horas de la mañana, encontrando las mismas condiciones relacionadas en el Pre-Informe.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo, y por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO

### 2.3.1 Estados Contables

El Balance General del ente auditado con corte a 31 de diciembre del 2015, reflejo la siguiente situación patrimonial:

CUADRO 16  
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL

Código	Cuenta	Saldo
1	Activo	3.144.420.937.82
2	Pasivo	2.307.176.890.47
3	Patrimonio	837.244047.35

Fuente: Estados Contables IDEP – Cuenta anual 2015 reportada por Sivicof.

Dentro del Activo se tienen las siguientes cuentas representativas:

#### Efectivo

El saldo de esta cuenta a diciembre 31 de 2015, ascendió a la suma de \$1.789.547.386.19 los cuales se discriminan así:

CUADRO 17  
COMPOSICIÓN DEL EFECTIVO

Pesos (\$)

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

Nombre	Saldo según Contabilidad a 31/12/2014
Depósitos en <b>Instituciones</b> Financieras	
-Cuenta Corriente	274.774.78
-Cuenta de Ahorros	1.789.272.581.32
<b>TOTAL</b>	<b>1.789.547.386.10</b>

Fuente: Estados Contables IDEP-2015 reporte de SivicoF y Notas Estados Financieros 2015.

### 2.3.1.1 Hallazgo Administrativo por Inconsistencias de forma en la información.

Al consultar y cruzar en el área informaciones de tesorería del ente auditado, el Balance detallado junto con el registro de las Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2015, se evidenció la existencia de error de forma al registrar en las Notas en comentario el tipo de cuenta “AHORROS” para seis (6) cuentas siendo una de ellas Cuenta Corriente.

Se transgrede lo normado en el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y PGCP en referencia con el entorno de la información contable pública. Lo anterior, se genera por fallas en la digitación y la revisión de los registros de las áreas ya descritas. En relación con el saldo del efectivo luego de pruebas selectivas este se considera razonable.

#### Valoración de la Respuesta.

Leída y analizada la respuesta en su conjunto los argumentos del ente auditado no desvirtúan lo observado frente al resultado de las pruebas de auditoría a las diferentes cuentas aquí observadas entre otras: Efectivo, Deudores, Propiedad Planta y equipo que afecta a las cuentas correlativas, donde se demostró el incumplimiento del proceso de conciliación deficiente revisión y verificación de aspectos de forma y fondo cifras, lo que ocasiona una mala presentación de las Notas a los Estados Financieros del ente auditado las cuales hacen parte integral de los mismos.

Así las cosas, se configura un hallazgo administrativo y en consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

#### Deudores

El saldo de esta cuenta en el Balance a diciembre 31 del 2015, es de \$536.849.420 y está conformada de la siguiente manera:

CUADRO 18  
COMPOSICIÓN DE LA CUENTA DEUDORES

Cuenta	Saldo	Pesos (\$)
Recursos Entregados en Administración	513.458.184	
Otros Deudores	23.391.236	
<b>Total</b>	<b>536.849.420</b>	

Fuente: Estados Contables 2015 y Notas a los Estados Financieros IDEP

Las subcuentas más representativas corresponden a recursos entregados en administración, por concepto de la suscripción de convenios interadministrativos.

2.3.1.2 Hallazgo Administrativo por Inconsistencias y falta de conciliación de la información con terceros.

Al cruzar los saldos reportados por el sistema Predis y las Notas a los Estados Contables de la cuenta Otros Deudores no se refleja el saldo que la ETB S.A ESP en cuantía de \$402.361 Actas de Comité Presupuestal 2015.

Lo anterior se genera por deficiente flujo de información entre las áreas lo cual afecta la consistencia y razonabilidad de las cifras reportadas a terceros afectando cuentas correlativas.

Se transgrede el PGCP en relación con La calidad y consistencia de la información contable.

La CGN en su doctrina expresa “...La conciliación de cuentas es una actividad en el proceso contable que consiste en la contrastación periódica de datos con diferentes áreas, previa definición de las variables objeto de confrontación de cara a la naturaleza de la materia objeto de conciliación, como pueden ser saldos, movimientos en sus diferentes sentidos, volúmenes, fechas de referencia o corte u otras características que permitan evidenciar oportunamente las diferencias sustanciales para registrar ajustes o reclasificaciones a que haya lugar en una u otra fuente de información. Si un proceso de sistematización conlleva a unificar desde el registro mismo la información que soporta los registros contables, con las bases de datos de otras áreas, con la debida suficiencia para todos los usuarios, se entendería que por sustracción de materia, no se requiere del proceso de conciliación. No obstante, ello no significa que no se adopten acciones de control interno tendientes a garantizar la consistencia y uniformidad de la información, para lo cual la entidad deberá identificar los casos críticos, bien sea por la procedencia, magnitud, frecuencia u otros factores y riesgos importantes asociados a los hechos, operaciones y transacciones CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13”.

Lo anterior transgrede lo normado en la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1 y 2. Así mismo Decreto 359 de 1995; los literales a) a h) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993. En igual forma el CONCEPTO 20132000018011 del 28-05-13.

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

La causa de lo anterior, se genera por fallas en el sistema de comunicación y falta de conciliaciones periódicas que faciliten la comprensibilidad y razonabilidad de las cifras reflejadas en las áreas correlacionadas.

Valoración de la Respuesta.

Leída y analizada la respuesta en su conjunto ratificamos lo expresado la misma no se acepta toda vez que desconoce el uso de la herramienta de conciliación afectando el principio fundamental de la causación de los hechos económicos y financieros los cuales han de registrarse en la oportunidad debida. Los argumentos expuestos en nada desvirtúa el sano criterio de interpretación del equipo auditor y la necesidad previa de interactuar oportuna y eficazmente entre las áreas y entidades correlacionadas incluyendo el proceso oportuno de verificación y registro de la información y cifras internas y con terceros a fin de generar mayor fidelidad en los Estados Contables de las mismas. Se aprecia la existencia de procedimientos no acordes con lo normado en el PGCP. En relación con el asunto en comento. El sistema de información ha de permitir el registro contable los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales en su oportunidad de acuerdo a lo normado por la CGN.

Considera este Organismo de Control que no son manifestaciones valederas las expuestas en la respuesta. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo. En consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

Propiedad Planta y Equipo

Las Propiedades Planta y Equipo presentaron a diciembre 31 de 2015, un saldo de \$168.705197.41, reflejando el 21.89% de participación dentro del total del activo, el cual se discrimina de la siguiente forma:

CUADRO 19  
GRUPO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

En pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
160500	Terrenos	0
161500	Construcciones en curso	0
163500	Bienes Muebles en Bodega	0.16
164000	Edificaciones	0
1637	Propiedades Planta y Equipo No Explotados	33.208.861.96
1665	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina	270.383.713.00
167000	Equipo de Comunicaciones	441.322.944.14
167500	Equipos de Transporte	102.805.482.99
1685	Depreciación Acumulada	-657.175.216.90

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1695	Provisiones para Protección de PPE	\$-21.840.587.94
	TOTAL	\$168.705.197.41

Fuente: Estados Contables IDEP vigencias 201 Notas a los Estados Contables. Balance General Siafi.

2.3.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por gestión antieconómica por el no uso del dispositivo para el control de acceso biométrico.

Mediante Factura de Venta No. I2483 del 18 de diciembre de 2015, se adquirió un dispositivo para “control de acceso biométrico” por \$7.103.115, IVA Incluido, se evidenció que durante el presente año, no ha tenido uso, y por lo tanto, no ha cumplido el fin para el cual fue adquirido, tal como verificó al consultar el histórico del sistema.

Incumpliendo lo dispuesto en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Así como la Ley 610 de 2000. Del mismo modo, inaplica los principios administrativos determinados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente el principio de economía.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación, y carencia de mecanismos de control, autocontrol y conciliación de registros de elementos, configurándose un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por deficiente gestión y resultados por el no uso de control de acceso biométrico.

Valoración de la respuesta.

*Se acepta la respuesta parcialmente se desvirtúa la tipología Fiscal en razón a los soportes aportados en la misma no obstante es importante recalcar que a la fecha de cierre se envió mensaje a la pantalla de los computadores del ente auditado así: “(...) 10.34.03 22/DIC/2016 Buenos días por favor las personas que faltan de registro para el acceso biométrico se deben acercar para la toma de los datos y huellas a sistemas 4 piso.”. Lo anterior evidencia no uso óptimo del Activo en comento.*

Así las cosas, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y en consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

2.3.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados al no realizar la conciliación de los saldos entre la Sección de Almacén y la Sección de contabilidad a 31 de diciembre de 2015.

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

Mediante inspección física, en levantamiento de información y actas de visita fiscal, se pudo establecer que existen diferencias en la mayoría de las cuentas de propiedad planta y equipo del ente auditado, frente a los saldos que maneja Almacén y contabilidad, situación reiterativa observada en periodos anteriores y que no ha sido aclarada suficientemente por el IDEP.

Lo anterior obedece a que falta decisión administrativa de subsanar las fallas que ocasionan la observación, no obstante la suscripción del plan de mejoramiento con este ente de control.

Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), numerales 2.9.1.1.5 y 2.9.1.3.2 y artículo 2º de la ley 87 de 1993, así como el artículo 34, Ley 734 de 2002.

Es importante registrar que en su doctrina la CGN expresa: El manejo de los inventarios de los bienes muebles del IDEP, sigue presentando situaciones como:

Contablemente se manejan unas cifras históricas, que no han sido actualizadas a la fecha de este informe, por la Oficina de Almacén e Inventarios, con respecto a existencias de los mismos; el estado de los bienes, en cuanto a siniestros, posibles bienes obsoletos, faltantes y demás, no han sido reportados a la Sección de Contabilidad, afectando la razonabilidad de esta cuenta.

Además esta base de datos no ofrece la confiabilidad suficiente en cuanto a la información que contiene, ya que en ella reposa la existencia de todos los bienes que ha adquirido el IDEP y al no terminar con la toma física de inventarios, no se ha podido llevar a comité de Inventarios las Cifras y así poder partir con unos saldos reales justificados debidamente por la obsolescencia, desgaste, pérdida o hurto de los mismos, es necesario depurar la Base.

Lo anteriormente expuesto, se presenta por falta de planeación y diligencia para establecer los motivos que ocasionan la diferencia y efectuar los ajustes necesarios para conciliar los saldos.

Como resultado de los anteriores hechos, se presenta incertidumbre frente al valor de la cuenta propiedad planta y equipo, incumpliendo lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Capítulo III Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo, ocasionando incertidumbre en las cuentas referidas y las correlativas. Situación que genera incertidumbre en los Estados Contables.

Configurándose un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente gestión y resultados al no realizar la conciliación de los saldos entre la Sección de Almacén y la Sección de contabilidad a 31 de diciembre de 2015.

Análisis de la respuesta.

Se unifica en este numeral con el 2.3.1.7 Leídas y analizadas la respuesta en su conjunto ratificamos lo expresado la misma no se acepta toda vez que desconoce el uso de la herramienta de conciliación afectando el principio fundamental de la causación de los hechos económicos y financieros los cuales han de registrarse en la oportunidad debida.

Los argumentos expuestos en nada desvirtúa el sano criterio de interpretación del equipo auditor y la necesidad previa de interactuar oportuna y eficazmente entre las áreas y entidades correlacionadas incluyendo el proceso oportuno de verificación y registro de la información y cifras internas y con terceros a fin de generar mayor fidelidad en los Estados Contables de las mismas. Se aprecia la existencia de procedimientos no acordes con lo normado en el PGCP. En relación con el asunto en comento. El sistema de información ha de permitir el registro contable los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales en su oportunidad de acuerdo a lo normado por la CGN. Es importante registrar que la conciliación en comento entre las tres áreas afecto los estados financieros a 31 de marzo de 2016 y no al cierre del periodo auditado.

Así las cosas, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y en consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

Pasivo

El Pasivo a diciembre 31 de 2015, asciende a \$2.307.176.890.41. Las cuentas más representativas son las Cuentas por Pagar \$1.734.962.181.47, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social \$672.214.709.00

Gastos

Los gastos operacionales del IDEP para la vigencia 2015, ascendieron a \$9.814.800.000

2.3.1.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por carencia de un sistema de costos.

Al evaluar la cuenta Gastos se evidenció que los sistemas de información son obsoletos, poco confiables y no integrados.

Esta auditoría recalca la importancia de unos sistemas coherentes con el volumen de datos de entrada, el proceso y el producto final, frente al costo generado por la nómina.

El no contar con un sistema de información consistente y coherente

Se transgrede el PGCP, frente a los activos, pasivos, costos y la utilidad del ejercicio; el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. Lo anterior genera incertidumbre con relación a los costos de producción del servicio de educación.

Por falta de planeación, control y autocontrol, generando con ello una gestión antieconómica distorsionando la realidad económica y financiera del costo operacional del Ente auditado generando incertidumbre en el reconocimiento y pago a proveedores sobre pasando los topes por cesantías ocasionados entre otros factores por la no utilización del sistema de costos.

Análisis de la respuesta.

Valorada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa el hallazgo del ente control, debido a que no existen costos propios que permitan maximizar en el proceso previo a la contratación el principio de economía

Considera este organismo de control que el espíritu de los principios administrativos el contenido de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación, pretenden que las Entidades generen procesos y procedimientos que den cumplimiento con un sistema que permita la austeridad en el gasto y la aplicación efectiva del principio de economía para lo cual el sistema de costos es sin duda una herramienta gerencial que apoya la toma de decisiones, en procura de optimizar los escasos recursos puestos a su disposición con el fin de abarcar amplias necesidades de la ciudadanía en materia de cultura recreación y deporte

En este orden de ideas, se configura un hallazgo administrativo *con presunta incidencia disciplinaria* y en consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

2.3.1.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación para implementar un sistema confiable e integral en la entidad.

El Sistema de Información es obsoleto y poco confiable. No está integrado, y no posee módulos de auditoría, que le permita ejercer control de los datos de entrada

“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”

---

y confiabilidad del proceso. Igualmente de los datos de salida que en últimas soportan la gestión del área financiera del ente auditado.

Se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación, control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

Esto genera baja confiabilidad de los procesos y reportes generados por los mismos al interior y exterior del ente auditado.

Valoración de la respuesta.

Valorada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa el hallazgo del ente control, debido a que no existen Sistemas integrados de información entre las áreas correlacionadas con la Financiera ver Notas a los Estados Financieros y solicitudes no atendidas por el proveedor.

En este orden de ideas, se configura un hallazgo administrativo *con presunta incidencia disciplinaria* y en consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

2.3.1.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por atraso en el libro control de vacaciones.

El IDEP, no cuenta con un Libro de control y registro de vacaciones actualizado al cierre de este informe se continuaba actualizando situación contraria a lo normado y que permite un descontrol frente a los pagos y reconocimientos por este concepto.

Se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Lo anterior, está dado por la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área, evidenciándose riesgos de reconocimiento y pago de periodos prescritos.

Se configura un hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por atraso en el libro control de vacaciones.

Valoración de la respuesta.

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

---

Valorada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa el hallazgo del ente control, En este orden de ideas, se configura un hallazgo administrativo *con presunta incidencia disciplinaria* y en consecuencia, las acciones correctivas deben registrarse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con éste ente de control.

### 3. OTROS RESULTADOS

#### 3.1. ATENCION QUEJAS Y RECLAMOS

El IDEP durante la vigencia 2015, resolvió dentro de los términos de ley, 293 derechos de petición que le fueron remitidos, en el siguiente cuadro se establece mes a mes cuantos derechos de petición llegaban y el tema o asunto de los mismo, estableciéndose el promedio de días para dar respuesta, cabe indicar que no se presente ningún silencio administrativo.

CUADRO 20  
PETICIONES IDEP 2015

MES	TEMA	TOTAL		DÍAS HABLES EN PROMEDIO DE RESP.
ENERO	TEMAS DE CONTRATACION: PERSONAL/RECURSOS FISICOS	16	18	5
	COMISIONES INTERNACIONALES	1		
	ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	1		
FEBRERO	TEMAS DE CONTRATACION: PERSONAL/RECURSOS FISICOS	15	26	4
	INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y PEDAGÓGICAS	8		
	ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	3		
MARZO	TEMAS DE CONTRATACION: PERSONAL/RECURSOS FISICOS	19	22	5
	ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	2		
	INFORMACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN	1		
ABRIL	CONTRATACIÓN Y/O CONVENIOS	16	20	7
	INFORMACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN	1		
	ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	2		
	INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y PEDAGÓGICAS	1		
MAYO	TEMAS DE CONTRATACION: PERSONAL/RECURSOS FISICOS	16	26	7
	ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	7		
	INFRAESTRUCTURA	1		
	INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y PEDAGÓGICAS	2		
JUNIO	TEMAS DE CONTRATACION: PERSONAL/RECURSOS FISICOS	15	34	5
	ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	5		
	INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y PEDAGÓGICAS	3		
	TRASLADO POR NO COMPETENCIA	4		
	ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	7		
JULIO	TEMAS DE CONTRATACION: PERSONAL/RECURSOS FISICOS	21	37	5
	ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	9		
	INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS	3		

*“Una Contraloría Aliada Con Bogotá”*

	TRASLADO POR NO COMPETENCIA	2		
	INFORMACION INTERNA Y EXTERNA DE LA GESTION	1		
	INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES	1		
AGOSTO	TEMAS DE CONTRATACION: PERSONAL/RECURSOS FISICOS	10	24	6
	ATENCION Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	8		
	INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS	4		
	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO	2		
SEPTIEM.	TEMAS DE CONTRATACION: PERSONAL/RECURSOS FISICOS	15	26	7
	INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS	9		
	PUBLICACION DE ARTICULOS	1		
	CAMPAÑAS, EVENTOS, INVITACIONES, PUBLICACIONES	1		
OCTUBRE	TEMAS DE CONTRATACION: PERSONAL/RECURSOS FISICOS	8	21	9
	INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS	5		
	TRASLADO POR NO COMPETENCIA	3		
	ATENCION Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	3		
	DISEÑO Y DESARROLLO DE PROCESOS DE INVESTIGACION Y FORMACION	2		
NOVIEMBRE	TEMAS DE CONTRATACION: PERSONAL/RECURSOS FISICOS	16	24	10
	ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	6		
	INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS	2		
DICIEMBRE	TEMAS DE CONTRATACION: PERSONAL/RECURSOS FISICOS	8	15	4
	TRASLADO POR NO COMPETENCIA	2		
	INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y PEDAGOGICAS	2		
	ATENCION Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	2		
	INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES	1		
TOTAL			293	6

FUENTE: Información suministrada por el IDEP

### 3.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En la presenta Auditoría se presenta un beneficio cuantificable de control fiscal por valor de \$129.184 con relación al reintegro de pago de intereses por concepto de servicios públicos.

Así mismo, con base en la respuesta dada por el IDEP, se configura el beneficio cuantificable por valor de \$7.103.115 pesos con relación a la utilización del dispositivo para el control de acceso biométrico.

**CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	15		2.1.3.1.1. – 2.1.3.1.2. – 2.1.3.1.3 - 2.1.4.2.1. – 2.1.4.2.2. – 2.1.4.7.1. – 2.2.1.2.1. – 2.2.3.1. – 2.3.1.1. – 2.3.1.2. – 2.3.1.3 – 2.3.1.4. – 2.3.1.5. – 2.3.1.6. 2.3.1.7
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	9		2.1.4.2.1. - 2.1.4.2.2. - 2.1.4.7.1. – 2.2.1.2.1. – 2.3.1.3 – 2.3.1.4. – 2.3.1.5. – 2.3.1.6. – 2.3.1.7.
<b>3. PENALES</b>	<b>N.A</b>	N.A	
<b>4. FISCALES</b>			

N.A: No aplica.